



Trujillo, 18 de Diciembre del 2023.

Resolución del Consejo Directivo N° 142-2023-UPRIT

VISTO, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica (REVISIÓN 00) y Aprobación del Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad señala que "..., los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar o Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Modificar el Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 18 de Diciembre del 2023 para debatir y modificar el texto normativo del Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica (Revisión 00), texto propuesto por la Dirección de Investigación, revisado por el Rectorado de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE el texto normativo del Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 088-2022 de fecha 20 de Diciembre del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica (REVISIÓN N° 01)

ARTÍCULO 2: REDÁCTESE la Revisión 01 del Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación general; y APRUEBESE el mismo, cuyo texto queda redactado en XIV Capítulos, ciento trece (113) artículos, cuatro Disposiciones Finales, seis Disposiciones Transitorias, y dos Anexos, haciendo un total de treinta y tres (33) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 088-2022 de fecha 20 de Diciembre del 2022.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.






UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Código:	RN-NG-049
Revisión:	01
Fecha:	18/12/2023
Página:	Página 1 de 33

REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Elaborado por: DIRECCION DE INVESTIGACIÓN	Revisado por: RECTORADO	Aprobado por: CONSEJO DIRECTIVO Resolución Del Consejo Directivo N° 142-2023-UPRIT de fecha 18 de diciembre del 2023
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 12/12/2023	Fecha: 14/12/2023	Fecha: 18/12/2023

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	20/12/2022	Emitido Aprobado, con Resolución Del Consejo Directivo N° 088-2022-UPRIT
01	18/12/2023	Revisión General

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 2 de 33

REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1º OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objetivo desarrollar la Política General de Investigación, innovación, y transferencia de conocimiento de la Universidad Privada de Trujillo; así como establecer normas y procedimientos que tengan relación con la investigación, innovación y producción intelectual en sus actividades académicas y la gestión de la investigación en la Universidad Privada de Trujillo (en adelante también "UPRIT" o "la Universidad"), a fin de cumplir con sus lineamientos.


Art. 2º ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son de nivel institucional y de estricto cumplimiento para los órganos de investigación de la universidad, así como para los, docentes, estudiantes, egresados y profesionales externos colaborando en redes de investigación, vinculados a LA UNIVERSIDAD.

Art. 3º BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley universitaria N° 30220.
- c) Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 198-2017-CONCYTEC-P, de fecha 28 de diciembre de 2017.
- d) El Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo Revisión N°01, aprobado mediante Resolución Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRIT, de fecha 04 de febrero del 2023.
- e) Resolución de la Asamblea General de Asociados N° 042-2023-UPRIT de fecha 20 de noviembre del 2023 sobre la Interpretación Definitiva en parte del artículo 49º del Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo.
- f) Código de Ética en la Investigación, revisión 01, aprobado mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 130-2023-UPRIT, de fecha 07 de diciembre de 2023.
- g) Plan Estratégico de la Universidad Privada de Trujillo Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N°035-2023-UPRIT, de fecha 17 de noviembre del 2023.
- h) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Privada de Trujillo, revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°099-2023-UPRIT de fecha 27 de noviembre del 2023.
- i) Política de Protección de la Propiedad Intelectual, revisión 01, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 131-2023-UPRIT de fecha 07 de diciembre del 2023.
- j) Política de General de Investigación, Innovación y Transferencia en Conocimiento, revisión 01, aprobado mediante Resolución Asamblea General de Asociados N°054-2023 de fecha 07 de diciembre del 2023.
- k) Líneas de Investigación de la Universidad Privada de Trujillo, revisión 01, aprobado mediante Resolución Rectoral N°122-2023-UPRIT de fecha 12 de diciembre de 2023.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 3 de 33

CAPÍTULO II DEFINICIONES ADOPTADAS EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 4° LA UNIVERSIDAD rige sus actividades por los siguientes principios, vinculados a la investigación:


- a. Búsqueda y difusión de la verdad.
- b. Autonomía
- c. Espíritu crítico y de investigación.
- d. Meritocracia.
- e. Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- f. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- g. Afirmación de la vida y dignidad humana.
- h. Creatividad e innovación.
- i. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- j. Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- k. Ética pública y profesional.

Art. 5° Los principios y fines de la UPRIT, relacionados a la investigación son los siguientes:

Funciones	Principios de la UPRIT	Fines de la UPRIT
Investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda y difusión de la verdad. • Espíritu crítico y de investigación • Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social. • Creatividad e innovación. • Autonomía • Meritocracia • Ética pública y profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. • Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.
Extensión cultural y proyección social	<ul style="list-style-type: none"> • Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. • Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país. • Afirmación de la vida y dignidad humana. • Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.



Art. 6° La investigación constituye una función esencial y obligatoria de LA UNIVERSIDAD, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 4 de 33

nacional. Los docentes, estudiantes y egresados participan en la actividad investigadora en LA UNIVERSIDAD o en redes de investigación nacional o internacional.

- Art. 7°** Son principios de la Política General de Investigación, Innovación y Transferencia de Conocimiento de la UPRIT, establecidos en concordancia con la Política Nacional para el Desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica del Concytec, los siguientes:
- a) **Excelencia:** Busca que las actividades de investigación científica, tecnológica y sus resultados se orienten hacia la calidad y excelencia, en el ejercicio de todos los actores y alcances de aplicación.
 - b) **Transversalidad:** Busca que todos los actores públicos y privados puedan interactuar de manera coordinada al realizar la investigación.
 - c) **Sostenibilidad:** Busca avalar la persistencia de recursos económicos y políticos para que se cumplan los objetivos planteados en ciencia, tecnología e innovación, suscitando la participación pública y privada.
 - d) **Equidad y transparencia:** Busca que las oportunidades de apoyo a la asignación, evaluación de recursos de la universidad orientados a la ciencia, tecnología e innovación se canalicen de un modo transparente entre los actores del sistema.
 - e) **Asociatividad y cooperación:** Busca promover la interacción entre los distintos actores que se involucran en la producción científica, haciendo posible que intercambien el aprendizaje adquirido y los conocimientos adquiridos.
 - f) **Interculturalidad:** Implica que la ciencia, tecnología e innovación tecnológica se oriente a desarrollar bienes y servicios que reconozcan las diferencias culturales con igualdad de derechos y oportunidades, buscando el bienestar y desarrollo de la sociedad.
 - g) **Integridad científica.** Implica la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico, así como para la publicación y/o difusión de los mismos.


Art. 8° En la UPRIT se entiende como definición de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica, a aquellas contempladas según la Ley 30309 Ley de Promoción a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, tal como se detalla a continuación:

- a. **Investigación Científica:** Es todo aquel estudio básico o aplicado, original y planificado considerando la aplicación del método científico, que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- b. **Desarrollo Tecnológico:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- c. **Innovación Tecnológica:** Interacción entre oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades. Implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos del mismo. Consideran la innovación de producto y la de proceso para su adecuada comercialización e ingreso al mercado.



Art. 9° El proyecto de investigación es la formalización de todo proceso de investigación, el cual está orientado preferentemente a la búsqueda de soluciones a los problemas relevantes para la sociedad.

Art. 10° Una Línea de investigación, es el eje temático de énfasis de las actividades de investigación de las facultades y/o programas educativos y/o unidades investigativas. Una línea de investigación tiene un objetivo u objetivos definidos, y debe aprobarse por su

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 5 de 33

relevancia, pertinencia e impacto, actual o potencial, en la solución de problemas o creación de oportunidades a través de la generación de nuevos conocimientos o tecnologías que generarán un impacto a nivel local, regional, nacional o global; por tanto, se alinean a los Campos de Investigación y Desarrollo (FORD), que constituyen un esquema de distribución del conocimiento propuesto por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y están vinculadas a las carreras de pregrado y/o programas de posgrado que se imparten en LA UNIVERSIDAD.

- Art. 11°** La Universidad cuenta con líneas de investigación propuestas por la Dirección de Investigación (en adelante también DI) y aprobadas por el Rector, bajo las cuales se regirán las investigaciones que se realicen en la UPRIT.
- Art. 12°** Estas líneas de investigación deberán ser revisadas, precisadas, rectificadas o cambiadas si fuera el caso cada tres años como máximo, a fin de incluir temas de interés propuestos por los docentes, y temas de impacto de la realidad regional o nacional. Se pueden crear Nuevas Líneas de investigación, si se cuenta con recursos humanos y materiales en la Universidad y corresponden con las demandas regionales o nacionales. Las primeras líneas de investigación a desarrollar se indican en el Anexo 1.
- Art. 13°** Para fines del presente Reglamento nos referimos como Investigador científico o simplemente investigador, al docente que realiza investigación (con registro vigente en el Renacyt o no), al docente investigador reconocido por la UPRIT, al estudiante UPRIT que realiza investigación y/o al investigador visitante y/o al investigador no docente y/o no vinculado laboralmente a la UPRIT que realizan actividades de investigación en las instalaciones de la UPRIT y/o con recursos de la UPRIT según se definen en el presente reglamento.

CAPÍTULO III DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN


Art. 14° Los tipos de investigación que se desarrollan en la UPRIT son los siguientes:

- a) Básica:** “Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes” (Ley N°31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación).
- b) Aplicada:** “Está dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica” (Ley N°30806, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica).



Art. 15° Conforme, a los programas académicos de LA UNIVERSIDAD y en relación con los parámetros de Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, se desarrollarán investigaciones básicas y aplicadas con enfoques cualitativos y cuantitativos enmarcadas dentro de las líneas de investigación de LA UNIVERSIDAD.

Art. 16° Enfoque cualitativo. – Este enfoque se guía por temas significativos, en donde se realiza una revisión inicial de la literatura como marco de referencia, y se intenta sensibilizar con el ambiente en el cual se lleva a cabo el estudio, identificando informantes que puedan aportar y guiar en la situación de investigación, se basa en una lógica de proceso inductivo recolectando datos sin medición numérica, el cual tiene por su lado, una vasta riqueza

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 6 de 33

interpretativa al contextualizar el fenómeno. Este enfoque tiene las siguientes características:

- i. La investigación cualitativa admite subjetividad puesto que está basada en la teoría fenomenológica e interpretativa del conocimiento.
- ii. Se parte de la premisa de que el mundo social es relativo y puede ser entendido desde el punto de vista de los factores estudiados, por tanto, existen varias realidades subjetivas a partir de las cuales la realidad se puede describir, construir e interpretar por el investigador.
- iii. El proceso de indagación es flexible por lo que la captación de la información no es estructurada.
- iv. La realidad se define a través de las interpretaciones de los participantes en el estudio, por lo que la meta de la investigación es describir, comprender e interpretar los fenómenos a través de las percepciones y significados producidos por la experiencia de los participantes, a través de los diseños propios del enfoque.
- v. El estudio se realiza con muestras pequeñas, utilizando técnicas para recolectar como: la observación no estructurada, entrevistas abiertas, entre otros propios al enfoque.
- vi. La presentación de los resultados implica utilizar recursos a manera de instrumento de recolección de datos, como: videos, fotografías, grabaciones, documentos, entre otros, que hagan posible comprender la complejidad del estudio.
- vii. No se pretende generalizar los resultados obtenidos de la muestra.


Art. 17° Enfoque cuantitativo. - Dentro de un enfoque se plantea un problema concreto en el cual se considera la revisión de la literatura, se construye un marco teórico, el cual guía para formular las hipótesis y someterlas a prueba mediante los diseños de investigación apropiados para este tipo de enfoque, basándose en el análisis estadístico y medición numérica. En el proceso se busca establecer patrones de comportamiento pretendiendo generalizar los resultados encontrados, explicar y predecir los fenómenos que se investigan, con la finalidad de probar las teorías. Este enfoque tiene las siguientes características:

- i. Se basa en la teoría positivista que afirma que el conocimiento proviene de fenómenos que son factibles de medición y conteo.
- ii. Busca describir, explicar y predecir fenómenos para determinar patrones de comportamientos y demostrar teorías.
- iii. En la investigación cuantitativa, los fenómenos que se observan y miden no pueden ser afectados por quienes investigan, por tanto, la objetividad es una forma de realizar una medición íntegra y controlada para alcanzar el conocimiento y certeza del mismo. Se realiza la supervisión el estado del arte o estado de la cuestión (revisión previa de la literatura científica) y se construye un marco teórico del cual se derivan una o más hipótesis.
- iv. Utiliza la recolección de datos para probar hipótesis, las cuales se someten a prueba mediante diseños no experimentales y/o experimentales, basándose en la medición numérica y el análisis estadístico para determinar patrones de comportamiento y probar teorías.
- v. Los procedimientos que se utilizan son: deductivo, secuencial y probatorio porque intenta generalizar las conclusiones de los resultados obtenidos mediante métodos descriptivos e inferenciales, que se aplican de una muestra a una población.

Art. 18° En la UPRIT, las actividades de investigación son las siguientes:

- a. Investigación formativa realizadas en el desarrollo de los planes de estudios de los programas académicos.
- b. Trabajos de Investigación o Tesis para grado o título, en investigación de fin de carrera con financiamiento de la UPRIT o del investigador.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 7 de 33

- c. Investigación Personal autofinanciada, según las líneas de investigación aprobadas que tiene como producto final la publicación de un artículo científico y/o un libro, revisado por pares.
- d. Proyecto de Investigación financiada por la UPRIT, según las líneas de investigación aprobadas.
- e. Proyecto de Investigación financiada o cofinanciada por Fondos Externos.
- f. Proyectos de Consultoría de Desarrollo Tecnológico y/o Innovación Tecnológica contratada con Terceros.
- g. Asesoría de Trabajos de Investigación o Tesis para grado o título
- h. Participación en los grupos de investigación, redes de investigación, semilleros de investigación.
- i. Participación en pasantías, programas de movilidad y/o similares nacional o internacional con fines de investigación.
- j. Participación en ponencias y/o jornadas y/o congresos y/o eventos científicos, de divulgación de resultados de investigación.

Art. 19° La investigación formativa es una investigación dirigida y orientada por un docente como parte de su función docente, y donde los agentes investigadores son los estudiantes (estudiantes son sujetos en formación no expertos en investigación). Asimismo, la investigación formativa es la herramienta del proceso enseñanza-aprendizaje, cuya finalidad es difundir información existente y procurar que el estudiante la incorpore como conocimiento (aprendizaje), a través del método de investigación (Juan MIYAHIRA, "La investigación formativa y la formación para la investigación en el pregrado", 2010).


Art. 20° En la UPRIT, la investigación formativa se debe incluir obligatoriamente en los diseños curriculares de todos los programas conducentes a grado académico. La Dirección de Investigación establece procedimientos o directivas con criterios para la redacción y presentación de ensayos, monografías y/o informes como resultados de trabajos de investigación formativa y semilleros de investigación formativa.

Art. 21° Un trabajo de investigación o tesis (para optar por Grado o Título Profesional), son modalidades de investigación, realizadas por los estudiantes y un asesor. Estos deben seguir el método científico de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, aprobado por la SUNEDU. El plan o proyecto de investigación, es aprobado de acuerdo a los Reglamentos y otras normas específicas emitidas por LA UNIVERSIDAD. Las tesis y trabajos de investigación de estudiantes, deberán estar vinculadas con las líneas de investigación definidas por la UPRIT, y opcionalmente pueden ser parte de un proyecto de investigación que desarrollan con docentes, según reglamentación definida por la Dirección de Investigación.



Art. 22° La Investigación Personal autofinanciada, es el proyecto de investigación científica ejecutado por un docente de la UPRIT de manera individual, o excepcionalmente con colaboradores externos a la universidad, sin requerir financiamiento total o parcial de la UPRIT. No requiere de aprobación previa del plan de investigación, pero este debe corresponder con una de las líneas de investigación aprobadas por la UPRIT y se debe desarrollar con estricto cumplimiento del Código de ética en la investigación de LA UPRIT. La publicación de los resultados de la investigación personal cuando son publicadas con filiación principal a la UPRIT, puede recibir apoyos o incentivos económicos para la publicación y/o incentivos no monetarios como certificados o diplomas de reconocimiento.


Art. 23° La Investigación financiada por LA UNIVERSIDAD está referida a los proyectos con fines de investigación básica o aplicada, desarrollados por un investigador o un equipo de

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 8 de 33

investigación encabezados por un investigador principal. Están definidos en una Memoria o Plan escrito y en un acuerdo específico, donde se detalla el proceso y conjunto de recursos necesarios para llevarlo a cabo; los plazos, los resultados u objetivos esperados (hipótesis), y los productos entregables al finalizar el mismo.

- Art. 24°** La Investigación financiada o cofinanciada por Fondos Externos está referida a los proyectos con fines de investigación básica o aplicada, igualmente definidos en una Memoria, Plan escrito y en un convenio o contrato de colaboración, donde se detalla el proceso y conjunto de recursos necesarios para llevarlo a cabo; los plazos, los resultados u objetivos esperados (hipótesis), la estructura del financiamiento, los productos entregables al finalizar el mismo y otras responsabilidades de las partes involucradas.
- Art. 25°** La Consultoría y/o Transferencia Tecnológica contratada con Terceros está referida a los proyectos de servicios externos que requieren a LA UNIVERSIDAD con el fin de identificar o diagnosticar problemas y/o encontrar soluciones a los mismos que pueden ser operativos o estratégicos. La consultoría para LA UNIVERSIDAD incluye dirigir o implementar procesos en el que se transfieren habilidades, conocimiento, tecnologías, métodos de operación o fabricación. La propuesta de Consultoría debe cumplir los requerimientos de los terceros que la solicitan. La presentación de la propuesta es aprobada por la DI, según corresponda. Estos proyectos son trabajos de desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.
- Art. 26°** La Dirección de Investigación propondrá el Procedimiento para evaluación de la originalidad y detectar plagio en la investigación científica UPRIT, el cual tiene por objetivo, garantizar el estricto cumplimiento del Código de ética en la investigación de la UPRIT y definir las actividades para la evaluación de la originalidad y detectar plagio en los productos resultantes de la investigación científica desarrollada en la Universidad.
- Art. 27°** La UPRIT cuenta con un Código de Ética en la Investigación, el cual tiene como objetivo el de establecer una normativa interna de orden ético, infracciones y sanciones para toda persona que realice Investigación en la Universidad, asimismo, es de estricto alcance y cumplimiento a todos los integrantes de la Comunidad Universitaria.
- Art. 28°** La Universidad cuenta con el Comité de Ética en la Investigación, el cual es el órgano colegiado encargado de la adecuada orientación y vigilancia del sentido ético de la investigación científica en la Universidad. Su conformación, los requisitos para ser miembros del Comité de ética en la Investigación, así como su funcionamiento se regulan en el Código de Ética en la investigación aprobado por el Consejo Directivo.
- Art. 29°** La UPRIT cuenta con la Política de Protección de la Propiedad Intelectual y su respectivo reglamento a fin de promover la generación o creación, protección y comercialización de los derechos derivados de las diversas formas de Propiedad Intelectual, ya sea como Propiedad Industrial o Derechos de Autor y Derechos Conexos. Los órganos encargados de monitorear el cumplimiento de la normativa que regula la propiedad intelectual, se especifican en la Política de la Propiedad Intelectual. El Rector verifica el cumplimiento de la política, propone las estrategias de gestión, desarrollo, protección, explotación y/o defensa de la Propiedad Intelectual y los procesos de Transferencia Tecnológica y de Conocimiento en la UPRIT. El Director de Investigación ejecuta las políticas sobre la materia, y propone reglamentos, procedimientos y directrices para su aplicación efectiva, seguimiento y control de cumplimiento. El Consejo Directivo aprueba los reglamentos y los lineamientos para la implementación, interpretación y aplicación de dicha Política.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 9 de 33

CAPÍTULO IV ACTORES O PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN

Art. 30° En la UPRIT el docente investigador debe ser reconocido por resolución expresa del Consejo Directivo de la UPRIT. El Docente investigador es aquel docente universitario que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, en el campo de las líneas de investigación aprobadas por la universidad, debiendo culminar en al menos un proyecto de investigación por año que tenga como producto la publicación de los resultados en una revista científica indexada por Scopus o Scielo y/o un libro y/o capítulo de libro a partir de la investigación realizada y revisado por pares. Su carga lectiva será la establecida por la ley universitaria y la normatividad vigente. Los requisitos para ser nombrado, evaluado o ratificado como Docente Investigador los establece el Consejo Directivo en reglamento específico. Son nombrados a propuesta del Rector con opinión del Director de Investigación por el Consejo Directivo. La Dirección de Investigación evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y la normatividad vigente. El docente investigador puede ser ordinario o contratado, puede estar vinculado a tiempo completo o tiempo parcial en la Universidad. Está inscrito al momento de su designación en el Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT, administrados por el CONCYTEC, cumpliendo los requisitos requeridos para ser categorizados.


Art. 31° Los docentes investigadores de la Universidad, es decir que cuentan con dicha categoría reconocida por la UPRIT, cuentan con el siguiente perfil:

- a) Ser docente universitario con al menos un artículo científico publicado y/o libro producto de un proyecto de investigación publicados, en las líneas de investigación de la UPRIT.
- b) Estar inscrito al momento de su designación en el Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT, administrados por el CONCYTEC.
- c) Tener asignado con la universidad, como mínimo 10 (diez) o más horas lectivas o no lectivas. Dedicar al menos el 20% de sus horas asignadas al desarrollo de investigación, cualquiera sea su categoría docente. El líder de las líneas de investigación debe dedicar al menos el 50% de sus horas asignadas al desarrollo de investigación, cualquier sea su categoría docente.
- d) Los demás requisitos tipificados en el Procedimiento de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores.

Art. 32° El docente investigador cumple con las siguientes funciones:

- a) Desarrolla actividades de investigación con integridad científica basado en los principios de la UPRIT vinculadas a la investigación, el Código de ética en la investigación y buenas prácticas investigativas aceptadas internacionalmente.
- b) Instruye en cursos vinculados el campo de la investigación contribuyendo a la investigación formativa, y las competencias de investigación de docentes y/o estudiantes.
- c) Produce artículos científicos y los publica en revistas indizadas por Scielo y/o Scopus; y/o produce libros y capítulos de libros a partir de la investigación realizada.
- d) Los docentes investigadores en la UPRIT también pueden ser líderes de las líneas de investigación. En la Universidad se cuenta actualmente con tres líneas de investigación, por lo cual se necesitan tres docentes investigadores que cumplan la función de líderes de líneas de investigación, los demás cumplen los incisos a) a la c).



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 10 de 33

Art. 33° En la UPRIT el Docente que realiza investigación, es el Docente con vínculo laboral con la UPRIT inscrito en el CTI VITAE del CONCYTEC, y que adicionalmente a las labores de docencia y/o gestión académica y/o tutoría se dedica a realizar actividades de investigación ligadas a la ciencia, tecnología e innovación tecnológica e investigaciones, de acuerdo a las líneas de investigación aprobadas por la universidad, participando en proyectos de investigación, y/o en la realización de publicaciones en revistas científicas y/o publicación de libros como productos de una investigación. Puede ser docente ordinario o contratado, puede estar vinculado a tiempo completo o tiempo parcial en la Universidad. También pueden ser docentes extraordinarios o visitantes. Los docentes que realizan investigación pueden ser: “Docente de enseñanza con actividades de investigación” o “Docente con actividades de investigación con categoría Renacyt”.

Art. 34° Son funciones de los Docentes que realizan investigación:

- a) Gestionar el desarrollo de proyectos de investigación específicos de los que sea responsable, en distintas y sucesivas fases.
- b) Realizar actividades ligadas a la investigación científica, tecnología e innovación tecnológica. Trabajar en uno o más proyectos de investigación relacionados con las líneas de investigación aprobadas por la universidad.
- c) Contribuir al desarrollo de una o varias líneas de investigación de la Universidad.
- d) Coordinar con el grupo de investigación con un adecuado seguimiento de los proyectos en curso, en el caso de formar parte de alguno.
- e) Trabajar para publicar los resultados de las investigaciones en las que participe.

Art. 35° Los docentes que realizan investigación en la Universidad cuentan con el siguiente perfil:


- a) Ser docente a tiempo parcial y/o tiempo completo en la Universidad.
- b) Tener grado de maestría y/o doctorado.
- c) Estar registrado en el registro CTI Vitae – Concytec
- d) Curso y/o Taller y/o Diplomado en investigación científica y/o redacción científica y/o afines.

Art. 36° Docentes Extraordinarios Investigadores: son aquellas personalidades que ya no cumplen los requisitos para ser considerados Docentes Ordinarios o Docentes investigadores y que, por su reconocida excelencia académico-científica, y/o autoridad profesional en el campo de la investigación, adquieren el mérito para ser designados como tales. Son docentes que realizan investigación nombrados a propuesta del Rector con opinión del Director de Investigación por el Consejo Directivo.

Art. 37° En la UPRIT, son acciones esperadas en los docentes que realizan investigación y docentes investigadores, las siguientes:

- a) Cumplir con el Código de ética en la investigación de LA UNIVERSIDAD.
- b) Registrarse y mantener actualizado su registro en el CTI Vitae de Concytec, con filiación principal a la UPRIT obligatorio en caso de estar vinculado a la Universidad a tiempo completo.
- c) Registrarse y mantener actualizado su registro en ORCID (www.orcid.org). Deseable también registrarse en redes científicas online como Academia.edu y Researchgate.net.
- d) Acceder a publicaciones de investigadores de otros países.
- e) Mantenerse informado de convocatorias de proyectos y concursos de financiamiento de proyectos de investigación de la UPRIT y/o promovidos por organismos externos nacionales e internacionales.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 11 de 33

- f) Buscar y difundir convocatorias de ayudas para la movilidad nacional o internacional de la de la UPRIT y/o promovidos por organismos externos nacionales e internacionales.
- g) Asistir a Congresos y/o jornadas y/o foros y/o eventos de divulgación científica nacionales y/o en el extranjero.
- h) Contactar con investigadores de otros países y ofrecer a la UPRIT como colaboradores/socios en sus proyectos, y contactarlos con las autoridades UPRIT competentes.
- i) Invitar a investigadores extranjeros a colaborar en nuestros proyectos de investigación, y presentarlos a las autoridades UPRIT competentes.
- j) Participar en las Publicaciones informativas de la universidad: Boletines y/o Encartes y/o similares.
- k) Publicación periódica de Artículos Técnicos de Opinión.

Art. 38° La participación en las actividades de investigación se da de manera individual o en equipos. En este último caso los roles en los equipos de investigación pueden ser:


- a. Director de Proyecto (o Investigador Principal)
- b. Investigador Asociado (o Coinvestigador).
- c. Colaborador (o miembro de equipo de investigación).

Art. 39° Director de Proyecto o Investigador Principal. - Pueden ser cualquier docente investigador y/o docente que realiza investigación. El Director de Proyecto o Investigador Principal es el investigador que dirige una actividad de investigación y se compromete técnica y administrativamente a su ejecución. Cuando se trata de investigaciones realizadas de manera individual el investigador único asume las funciones de Director de Proyecto o Investigador Principal. Son sus obligaciones:

- a. Diseñar, planificar, redactar y presentar la propuesta de actividad de investigación para presentar al Director de Investigación, cumpliendo con las exigencias propias de su Grupo de Investigación; o de ser el caso, y de acuerdo a las Bases de la convocatoria de fondos concursables para Proyectos de investigación.
- b. Informar a la Dirección de Investigación y al Líder del Grupo de investigación al que está adscrito el proyecto, de ser el caso, acerca de inactividad, enfermedad o incumplimiento de cualquiera de los integrantes del estudio para que tome las medidas adecuadas de acuerdo a su función.
- c. Coordinar y ejecutar el gasto del presupuesto de la actividad.
- d. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar la investigación, asignando y coordinando las actividades de la misma con los demás integrantes del estudio.
- e. Convocar y dirigir reuniones de trabajo con los integrantes de la investigación para programar la ejecución de las actividades y evaluar los avances de las mismas.
- f. Presentar las rendiciones de gastos y los informes técnicos solicitados dentro de los plazos establecidos y en los formularios que se indique.
- g. Presentar los informes que su proyecto de investigación aprobado exija o a solicitud del Responsable de Control de proyectos de investigación.
- h. Publicar los resultados de su investigación en revistas y medios de difusión científica, técnica o humanística, nacionales o internacionales.
- i. Enviar a la DI, todas las publicaciones científicas y/o producto resultado de la investigación, para su registro de ser el caso, para su registro.

Art. 40° El Investigador asociado (Coinvestigador) y el Colaborador son los investigadores que apoyan al Investigador Principal con sus conocimientos y actividad calificada en la planificación, ejecución y análisis de resultados de la actividad de investigación. Tienen las siguientes obligaciones:



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 12 de 33

- a. Coordinar con el Director de Proyecto o Investigador Principal la planificación, ejecución, análisis y publicación de los resultados
- b. Cumplir con las tareas propias de la investigación que le hayan sido asignadas por el Director de Proyecto o Investigador Principal y presentar un informe para ser incluido en el Informe Técnico final.
- c. Participar en las reuniones de coordinación programadas por el Director de Proyecto o Investigador Principal de la actividad de investigación.
- d. Coadyuvar en la presentación de los informes que su proyecto de investigación aprobado exija o a solicitud del Responsable de Control de proyectos de investigación, en los temas de sus competencias respectivas.
- e. Enviar a la DI, todas las publicaciones científicas y/o producto resultado de la investigación, para su registro de ser el caso, para su registro.

Art. 41° Como miembro o colaborador de las investigaciones se puede incluir a estudiantes, egresados o trabajadores administrativos o de apoyo; salvo en los trabajos de investigación para grado o título profesional en las que el estudiante se constituye como Director de Proyecto o Investigador Principal, y el docente es designado como Asesor. La Universidad promoverá la investigación entre los estudiantes y docentes no investigadores incorporándolos a equipos de investigación y grupos de investigación, de preferencia.

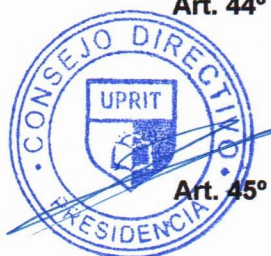
Art. 42° En caso de ausencia del Director de Proyecto o Investigador Principal de la investigación por fallecimiento, enfermedad, licencia o abandono de sus funciones, el primer miembro del estudio, siempre que cumpla los requisitos establecidos para ello, asumirá las funciones de Director de Proyecto o Investigador Principal, y recibirá los beneficios inherentes a dicha función. El proyecto de investigación se anulará de no ser posible su continuidad y el Director de Proyecto o Investigador Principal devolverá la asignación económica, si la ha percibido; lo suplirá el proyecto de investigación siguiente al último aprobado en la relación de mérito. Este último procedimiento solo será aplicable hasta la fecha de la primera asignación económica.


Art. 43° Es responsabilidad de la Dirección de Investigación procurar que todos los docentes accedan al registro del CTI Vitae y el Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica RENACYT, administrados por el CONCYTEC; para lo cual se implementará un Plan de capacitación y actividades de seguimiento, debiendo año a año incrementar el número de docentes afiliados al CTI Vitae y Renacyt. La Dirección de Investigación propondrá un Plan de incorporación progresiva de docentes investigadores.

Art. 44° Los Jurados de Evaluación de Tesis o Trabajos de Investigación son autónomos en la calificación de los trabajos y deben cumplir los requisitos de los Reglamentos de Grados respectivos. La Dirección de Investigación establece lineamientos para su mejor desempeño, y establece los lineamientos para el desarrollo de Tesis y Trabajos de Investigación.

Art. 45° La Dirección de Investigación ofrecerá capacitación a los docentes interesados en investigar a fin de fortalecer sus competencias en investigación. Se promoverá encuentros con la participación de los docentes investigadores y estudiantes a fin que se puedan presentar los avances de la investigación.

Art. 46° Son Actores externos de la investigación en la UPRIT:



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 13 de 33

- i. Las entidades públicas o privadas externas que financian o cofinancian investigaciones que se realizan con recursos o con investigadores de la UPRIT, en el marco de un contrato o convenio firmado entre las partes involucradas.
- ii. Los **Docentes Extraordinarios Visitantes investigadores** que son aquellas personalidades que, por su reconocida excelencia académico-científica, adquieren el mérito para ser designados como tales. Son nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector y con opinión del Vicerrector Académico, quien designa el régimen económico y su tiempo de permanencia en la Universidad.
 - a) Los Docentes de otras universidades nacionales o extranjeras, quienes por alguna forma de convenio cumplen labor docente y/o investigación en la Universidad.
 - b) Los profesionales que desempeñan labores de investigación o asistencia técnica en instituciones científicas o tecnológicas, quienes cumplirán labores de asesoramiento o asistencia en la universidad.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Art. 47° El Rector es la autoridad académica de máximo nivel de la Universidad, designado por la Asamblea General. El Rector asume la Política académica que define la Asamblea General y Consejo Directivo. Es responsable de la calidad académica de los programas de formación profesional y de investigación. El Rector aprueba las Líneas de investigación, a propuesta del Director de Investigación, y designa a los integrantes del Comité de ética en la investigación. La estructura orgánica de gestión de la Investigación se presenta esquemáticamente en el Anexo2

Art. 48° El Gerente General es el encargado de la elaboración del Presupuesto Anual para ser aprobado por el Consejo Directivo, así como, supervisar las actividades de las distintas áreas a efectos de apoyar en el cumplimiento del presupuesto anual.

Art. 49° El Vicerrector Académico entre sus funciones vinculadas a la investigación están:


- a) Supervisar las actividades académicas y de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas, y el cumplimiento de las leyes nacionales y normas internas.
- b) Ejecutar, a través de la Dirección de Investigación, unidad a la cual supervisa directamente, la Política de general de investigación, innovación y transferencia del conocimiento en la Universidad
- c) Responsable de ejecutar y promover los convenios de movilidad internacional firmados con terceros, referidos a intercambios estudiantes y/o docentes con fines de movilidad académica, y a través de la dirección de investigación en lo referido a movilidad vinculada a la investigación.

Art. 50° La Dirección de Investigación es el órgano de línea del Vicerrectorado Académico para la ejecución de la política de investigación en la UPRIT (Política General de Investigación, Innovación y Transferencia de conocimiento.). La Dirección de Investigación de LA UNIVERSIDAD ejecuta y propone la actualización de la política de investigación, en pro del mejor desarrollo y fortalecimiento de la investigación en la UPRIT. Entiéndase, la Política General de Investigación, innovación, y transferencia de conocimiento, aprobada por la Asamblea General de asociados.



Art. 51° La Dirección de Investigación está a cargo del Director (a) de Investigación. El personal y órganos asignados a la Dirección de investigación, son los siguientes:

- a) Director(a) de Investigación
- b) Responsable de Control de Proyectos de Investigación
- c) Asistente Administrativo de la Dirección de Investigación

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 14 de 33

- d) Comité de ética en la investigación
- e) Líderes de Líneas de Investigación
- f) Líderes de Grupos de Investigación
- g) Grupos de Investigación
- h) Docentes investigadores
- i) Docentes que realizan investigación (con registro vigente Renacyt o sin registro Renacyt)
- j) Responsable de Incubadora Empresarial UPRIT STARTUP


Art. 52° El Director de Investigación es designado por el Consejo Directivo a tiempo completo, de acuerdo al Estatuto. El Director de Investigación cumple con los siguientes requisitos:

- a) Grado Académico de Doctor, obtenido de manera presencial.
- b) Estudios complementarios con Taller y/o Curso y/o Diplomado en Investigación científica y/o edición de revistas científicas y/o ética en la investigación y/o temas afines.
- c) Contar con uno (01) o más publicaciones en revistas de Investigación científica y/o Resoluciones de Aprobación de dos (02) o más proyectos de investigación científica.

Art. 53° Son funciones del Director de Investigación:

- a) Ejecutar la política general de investigación en la universidad (Política General de Investigación, Innovación y Transferencia de conocimiento).
- b) Proponer la participación de la Universidad en todas las actividades de investigación a nivel nacional o internacional, en donde se cuente con fortalezas institucionales, o en donde se desea fortalecer académicamente.
- c) Proponer y ejecutar la política de formación y capacitación de docentes de la Universidad en temas de investigación y avances tecnológicos.
- d) Proponer las líneas de investigación prioritarias de la Universidad, priorizando las investigaciones orientadas a resolver la problemática a nivel local y regional, con opinión de los miembros del Consejo Universitario.
- e) Asesorar, participar y/o supervisar directamente o por encargo o delegación, los Proyectos de investigación financiados por la Universidad y/o los solicitados por las entidades públicas o privadas.
- f) Promover la interrelación con otras universidades y entidades del sector público y privado a fin de desarrollar investigaciones y propiciar el intercambio de investigadores.
- g) Responsable porque se efectúe el seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos de investigación con financiamiento parcial o total de la UPRIT, supervisa el cumplimiento de las funciones sobre la materia del Responsable de control de proyectos de investigación, que está a su cargo, y gestiona la difusión de los resultados de la investigación.
- h) Dirige los servicios de Incubadora y aceleradora de empresas, que contará con Reglamento específico.
- i) Propone al Consejo Directivo a través del Rector, la formación de grupos, centros u otros órganos para el cumplimiento de la Política de Investigación (Política General de Investigación, Innovación y Transferencia de conocimiento).
- j) Administra el Registro de los Proyectos de Investigación financiados con recursos propios UPRIT por fondos concursables, total o parcialmente, y el Registro de publicaciones científicas realizadas por investigadores con afiliación principal UPRIT
- k) Preside el Comité de Ética en la investigación, y vela por el cumplimiento del código de ética en la investigación de la Universidad.
- l) Formula proyectos de normas, directivas y procedimientos relacionados a la realización de la investigación y la calidad de la publicación de resultados de la investigación.




	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 15 de 33

- m) Propone y ejecuta la Política de Protección de la Propiedad Intelectual y el Reglamento de Propiedad Intelectual en materias referidas a investigación, protección y explotación de los derechos de autor patrimonio de la Universidad, así como también propone reglamentos, procedimientos y directrices para su aplicación, seguimiento y control de cumplimiento
- n) Convoca los concursos de selección de proyectos de investigación para financiamiento con recursos propios de la UPRIT de docentes y/o estudiantes.
- o) Planifica y propone al Consejo Directivo el desarrollo de infraestructuras para investigación, con opinión de la Gerencia General.
- p) Organizar la difusión de temas éticos en la investigación en la Universidad.
- q) Promover los mecanismos de incentivos y apoyo a una mayor participación de los estudiantes y docentes en proyectos de investigación.
- r) Dirigir la evaluación cada dos años la producción de sus docentes, para su permanencia con la calificación de Docente Investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y del RENACYT del CONCYTEC, e informa a la Asamblea General a través del Vicerrector Académico.
- s) Propone al Vicerrector académico lineamientos para el mejor desempeño de los Jurados de Evaluación de Tesis o Trabajos de Investigación.
- t) Administra, gestiona, mantiene y explota el Inventario de propiedad intelectual de la Universidad con potencial de uso, explotación y transferencia. Propone la alternativa de explotación o transferencia de la propiedad intelectual con o sin beneficio económico.
- u) Con apoyo de la oficina de Asesoría Legal, de la Gerencia General y los autores o creadores de la propiedad intelectual, promueve la firma de convenios de participación de derechos económico de propiedad intelectual, presenta propuesta de explotación o transferencia al Consejo Directivo.
- v) Las demás atribuciones que el Consejo Directivo por encargo de la Asamblea General de Asociados le encargue y/o los reglamentos de la Universidad le designen.

Art. 54° Son funciones del Responsable de Control de Proyectos de Investigación, las siguientes:

- a) Coadyuva en la ejecución de la Política General de Investigación, Innovación y Transferencia de conocimiento.
- b) Encargado del seguimiento y control de los proyectos en ejecución en cuanto al cumplimiento de avances y costos, informando bimestralmente a la Dirección de Investigación, según procedimiento específico.
- c) Apoya las actividades de difusión de resultados de la investigación.
- d) Identifica oportunidades de transferencia tecnológica cuando se tenga productos registrados de propiedad intelectual.
- e) Verifica el cumplimiento de la política de Protección de la propiedad intelectual y Reglamento de propiedad intelectual de la Universidad, en las actividades de los proyectos de investigación.
- f) Responsable de verificar el cumplimiento de reglamentos, procedimientos o directrices de investigación aprobados por la Universidad, emitiendo informes o comunicaciones escritas a la Dirección de Investigación y al Vicerrectorado académico, dando cuenta de sus observaciones.
- g) Emite un informe anual sobre el seguimiento de los proyectos y oportunidades de mejora en las actividades de gestión y dirección de proyectos de investigación.
- h) Participa en las evaluaciones regulares de desempeño del personal vinculado a la investigación, y evaluaciones de cumplimiento para el pago de bonificación y/u otras compensaciones para investigar en función de la productividad y/o la calidad de los resultados.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 16 de 33

- i) Será el encargado de supervisar la ejecución de los fondos provenientes de fuentes de financiamiento interno o externo que se desarrollan, asimismo, rendirá cuenta de esta actividad semestralmente a la Dirección de Investigación.
- j) Apoya la conformación de Semilleros de investigación y la ejecución de sus actividades.
- k) Otras funciones que le sean encargadas por el Director de Investigación.

Art. 55° Son funciones del Asistente Administrativo de la Dirección de Investigación:


- a) Apoya en el desarrollo de las funciones del Director de Investigación y del Responsable de Control de Proyectos de investigación.
- b) Apoya en la planificación y ejecución de los planes de capacitación del personal docente en temas de investigación y avances tecnológicos.
- c) Apoya en la organización y la difusión de temas éticos de la investigación en la Universidad, y la administración del canal investigación para recepción de denuncias por incumplimiento del Código de ética en la investigación.
- d) Brinda apoyo administrativo al Comité de ética en la investigación, y a los procesos de selección de proyectos de investigación para ser financiados por recursos propios de la UPRIT, según procedimientos específicos.
- e) Apoya las actividades de difusión de actividades de investigación y en el fomento de la participación de docentes y estudiantes.
- f) Apoyo en la difusión de actividades de investigación y en el fomento de la participación de docentes investigadores y docentes en general en asociaciones internacionales favoreciendo los intercambios académicos internacionales.
- g) Asiste a los docentes investigadores, y/o docentes que realizan investigación en la gestión de la programación de uso de laboratorios y otros recursos físicos de la universidad para la realización de sus investigaciones.
- h) Otras funciones que le sean encargadas por el Director de Investigación y/o Responsable de control de proyectos de investigación.

Art. 56° El Comité de Ética en la investigación es el órgano colegiado encargado de la adecuada orientación y vigilancia del sentido ético de la investigación científica en LA UNIVERSIDAD. Su conformación, requisitos para los miembros y su funcionamiento se regulan en el Código de Ética en la investigación aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 57° Los Líderes de las Líneas de Investigación son designados por el Rector a propuesta del Director de Investigación, entre los docentes investigadores y los docentes con actividades de investigación con categoría Renacyt de LA UNIVERSIDAD. Se puede nombrar al líder de la línea de investigación como líder de un grupo de investigación. Son funciones de los Líderes de Líneas de Investigación:

- a) Generar nuevos conocimientos sobre temas o áreas de investigación de la línea de investigación que lidera, promoviendo la adopción y difusión de los resultados.
- b) Coordinar y organizar los grupos de investigación que desarrollan la línea de investigación que lidera.
- c) Planifica, monitorea y evalúa las actividades de los planes y programas de los proyectos de investigación en la línea de investigación que lidera.
- d) Promover mejores prácticas de investigación y fomentar el crecimiento de los equipos de investigación que ejecuten proyectos de investigación en su área.
- e) Actualizar anualmente la Ficha de Identificación de las áreas y líneas de investigación.
- f) Difundir los objetos y alcances de las líneas de investigación entre los estudiantes y docentes.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 17 de 33

Art. 58° Los Grupos de investigación son unidades orgánicas creadas por resolución del Consejo Directivo, a propuesta de la Dirección de Investigación con la conformidad del Rector. Están conformados por docentes investigadores, docentes que realizan investigación (que cuentan o que no cuentan con registro vigente Renacyt), estudiantes, egresados que se encuentran interesados en una o más líneas de investigación aprobadas por la Universidad, y es coordinado por un líder de grupo, quien cuenta con categoría Renacyt y filiación principal a la UPRIT en el CTI VITAE del CONCYTEC.

Art. 59° Los Líderes de Grupos de Investigación son los encargados de asumir la coordinación del grupo y realizar actividades de planeación, seguimiento y evaluación de sus planes y programas de investigación. Son funciones de los Líderes de Grupos de Investigación:

- a) Ejecutar proyectos de investigación sobre temas o áreas de investigación prioritarias para los grupos, y difundir sus resultados.
- b) Planifica, monitorea y evalúa las actividades en el grupo de investigación que lidera.
- c) Difundir las investigaciones realizadas por los docentes y/o estudiantes integrantes de su grupo.
- d) Mantener actualizada la relación de integrantes del grupo.

Art. 60° La Incubadora Empresarial UPRIT STARTUP, está a cargo de un Responsable nombrado por el Consejo Directivo. Es un centro de producción independiente adscrito al Dirección de Investigación que cuenta con reglamento específico y que tiene como función la consultoría y transferencia tecnológica, para la creación y desarrollo de empresas o emprendimientos de gran impacto potencial. Es responsable de fomentar pensamiento empresarial entre docentes investigadores y/o docentes y/o estudiantes que realizan investigación, apoyando sus iniciativas.


Art. 61° Entre las funciones del Responsable de la Incubadora Empresarial UPRIT STARTUP:

- a) Gestionar los derechos de autor, propiedad intelectual, registro de patentes de las creaciones obtenidas en las investigaciones realizadas en LA UNIVERSIDAD para ideas de negocios innovadoras.
- b) Contribuir al desarrollo local, regional y nacional, a través de programas de emprendimiento e innovación empresarial.
- c) Gestionar el financiamiento nacional o internacional para la creación e implementación de nuevas ideas de negocio.
- d) Promover concursos entre estudiantes sobre ideas de negocio innovadoras.
- e) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Investigación.

Art. 62° Otras unidades académicas vinculadas a investigación indicadas en el Anexo 2 son las siguientes:

- a) **Decanatos:** Son los encargados de promover los proyectos de investigación de su facultad y su presentación a concursos de fondos de financiamiento para la investigación, internos o externos de la universidad. Aprobar los proyectos de tesis, trabajos de investigación y trabajos de suficiencia profesional ejecutados por los estudiantes para optar grado académico y/o título profesional. Nombra los miembros de los jurados de sustentación de trabajos de investigación y/o tesis de estudiantes.; entre otras funciones vinculadas a la investigación definidas en los reglamentos específicos.
- b) **Coordinadores de carrera:** Son los encargados de informar a la Dirección de Investigación, la originalidad del documento del trabajo de investigación o tesis conducente a la obtención de grado o título universitario, para dar cuenta al Comité de ética en la investigación entre otras funciones vinculadas a la investigación definidas en los reglamentos específicos




	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 18 de 33

- c) **Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial:** Pone a disposición de la investigación el acervo bibliográfico físico y virtual, y bases de datos de la Universidad Ejecuta las actividades de edición, difusión, intercambio y comercialización de las publicaciones y de promoción del conocimiento científico, y la creación cultural de la UPRIT. Es responsable de la capacitación a la comunidad universitaria sobre temas de uso de herramientas digitales de búsquedas en base de datos, y uso de herramientas digitales de publicación de libros y artículos científicos. Asimismo, es responsable de la realización de ferias del libro, y apoyo a las actividades de difusión de la investigación; entre otras funciones vinculadas a la investigación que se detallan en Reglamentos y procedimientos específicos.
- d) **Comité Editorial y Fondo Publicaciones UPRIT:** Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos editoriales presentados por el Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial, así como de aprobar la propuesta de normativa de procedimientos de presentación de manuscritos o propuestas editoriales ante el Fondo Editorial, según reglamento y procedimientos específicos.
- e) **Responsable de Revista Científica:** como encargado de la administración de la publicación y difusión de artículos originales científicos, artículos de revisión de literatura científica, artículos de revisión sistemática y libros en la Revista científica creada y promovida por la Universidad. Sus funciones se detallan en Reglamentos y procedimientos específicos.
- f) **Responsable de Tecnologías de la Información:** Como el encargado de la administración y actualización oportuna del Portal de Transparencia, el Repositorio institucional web y las redes sociales de la Universidad. Asimismo, coordina el uso de los laboratorios de cómputo y talleres con fines de investigación para los dos primeros años. Asimismo, en ese tiempo, proporciona la información, la asesoría y el apoyo técnico al docente o los alumnos, respecto al uso de equipos y/o software durante la realización de trabajos de investigación en los Laboratorios de cómputo y talleres bajo su responsabilidad, entre otras funciones detalladas que se detallan en el Manual de Organización y Funciones.
- g) **Asistente de Laboratorios y Talleres:** A partir del tercer año desde el licenciamiento institucional por SUNEDU, es el encargado de coordinar el uso, proporcionar la información, la asesoría y el apoyo técnico al docente o los alumnos, respecto al uso de equipos y/o software durante la realización de trabajos de investigación en los Laboratorios de cómputo y talleres bajo su responsabilidad, entre otras funciones detalladas que se detallan en el Manual de Organización y Funciones.
- h) **Responsable de Laboratorios de Ingeniería:** Es el encargado de proporcionar la información, la asesoría y el apoyo técnico al docente o los alumnos, respecto al uso de equipos y ejecución de los ensayos durante la realización de experimentos y/o ensayos en los Laboratorios bajo su responsabilidad, entre otras funciones detalladas que se detallan en el Manual de Organización y Funciones.



Art. 63° Los laboratorios y talleres están de manera general bajo la dependencia de las respectivas Facultades, según su afinidad; sin embargo, según los requerimientos institucionales algunas direcciones, centros o grupos de investigación, proyectos o programas específicos pueden tener sus propios laboratorios de investigación, pero todos también pondrán estos al servicio de la actividad académica, de ser necesario. Los Talleres y Laboratorios son el componente de la Facultad dedicado a proporcionar servicios de ensayo y análisis especializados y llevar a cabo proyectos de investigación en las diferentes áreas de competencia de la facultad, con capacidad de generar recursos materiales e intelectuales que permitan el crecimiento institucional de la UPRIT en general y el desarrollo académico y científico de la facultad en particular. Los laboratorios de cómputo por su transversal en diferentes programas están bajo la administración de la Oficina de tecnologías de la información.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 19 de 33

CAPÍTULO VI GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 64° Para la constitución de un grupo de investigación se debe cumplir los siguientes trámites administrativos:

- a) Presentar una solicitud de creación del grupo de investigación a la Dirección de investigación, indicando el nombre del grupo.
- b) Adjuntar a la solicitud la relación de integrantes del grupo de investigación con sus números de DNI y firma. El grupo deberá estar integrado como mínimo con un docente investigador o docente que realiza investigación con categoría Renacyt quien estará registrado en el CTI Vitae con afiliación principal a la UPRIT y será el líder del grupo de investigación, designado mediante resolución rectoral. Pueden integrarlo además o docentes investigadores, docentes que realizan investigación (que cuentan o que no cuentan con registro vigente Renacyt), estudiantes, egresados que se encuentran interesados en una o más líneas de investigación aprobadas por la Universidad.
- c) La solicitud deberá expresamente indicar la línea de investigación que desarrollará el grupo de investigación.


Art. 65° Los Grupos de investigación son creadas por resolución Consejo Directivo, a propuesta de la Dirección de Investigación con la conformidad del Rector. Los grupos de investigación serán evaluados anualmente por la Dirección de Investigación, para lo cual, el líder del grupo de investigación deberá alcanzar la siguiente información:

- a) Entrega de avances de sus investigaciones de acuerdo a la línea de investigación que desarrolla.
- b) Número de artículos científicos publicados en revistas indizadas por Scopus o Scielo y/o publicados en la revista científica UPRIT.
- c) Publicación de libros o capítulos de libros, revisados por pares producto de una investigación.
- d) Participación en concursos de fondos para financiamiento de la investigación (nacionales o internacionales).
- e) Participación en congresos y/o jornadas y/o foros y/o pasantías en investigación.
- f) Participación en las Publicaciones informativas de la universidad: Boletines y/o Encartes y/o similares.
- g) Publicación periódica de Artículos Técnicos de Opinión

Art. 66° Los grupos de investigación pueden tener la siguiente categorización:

- i. Consolidado: son características del grupo de investigación consolidado las siguientes:
 - i. Tiene al menos una línea de investigación consolidada.
 - ii. El líder y los integrantes tienen calificación Renacyt.
 - iii. Cuenta con colaboradores externos provenientes de instituciones de prestigio internacional.
 - iv. Desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos.
 - v. Cuenta con producción científica anual en revistas indizadas durante los últimos cinco (5) años.
 - vi. Cuenta con derechos de propiedad intelectual y patentes.
 - vii. Desarrolla actividades formativas relacionadas a la actividad científica del grupo, como los trabajos de investigación y tesis conducentes para obtención de grado y título profesional.
- ii. Por consolidar: son características del grupo de investigación por consolidar las siguientes:
 - i. Tiene al menos una línea e investigación por consolidar.
 - ii. El líder es un docente con calificación Renacyt.
 - iii. Cuenta con colaboradores externos provenientes de instituciones de prestigio nacional.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 20 de 33

- iv. Desarrolla un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos.
 - v. Cuenta con producción científica anual de artículos científicos en revistas indizadas durante los últimos tres (3) años.
 - vi. Desarrolla actividades formativas relacionadas a la actividad científica del grupo, como los trabajos de investigación y tesis conducentes para obtención de grado y título profesional.
- iii. Emergente: son características del grupo de investigación emergente las siguientes:
- i. Solo tiene líneas de investigación emergentes.
 - ii. Sus proyectos son financiados principalmente por la UPRIT.
 - iii. Cuenta con producción científica de al menos un artículo científico en revistas indizadas durante los dos (2) últimos años.
 - iv. Desarrolla al menos una actividad formativa relacionada a la actividad científica del grupo, como los trabajos de investigación y tesis conducentes para obtención de grado y título profesional.

Art. 67° La Dirección de Investigación deberá contar con un registro de grupos de investigación debidamente constituidos, y brinda asesoría y asistencia administrativa para la inscripción como grupo de investigación ante el CONCYTEC

Art. 68° En caso de que los grupos de investigación no evidencien avances en sus investigaciones, la Dirección de Investigación elaborará un informe sustentatorio dirigido al Rector a fin de que se informe al Consejo Directivo y se expida la respectiva resolución de disolución del grupo de investigación. Asimismo, se puede disolver el grupo de investigación a pedido del mismo grupo de investigación, previa presentación de solicitud y sustento correspondiente por parte del líder del grupo de investigación.

CAPÍTULO VII SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN


Art. 69° Los semilleros de investigación son grupos de estudiantes que cursan a partir del quinto ciclo del programa académico al que pertenecen, quienes desarrollan actividades de investigación con el fin de potenciar sus capacidades académicas que se relacionan al manejo de herramientas de búsqueda de recolección de datos, búsqueda de bibliografía, uso del método científico, redacción de documentos (monografías, ensayos, artículos, etc) y publicaciones científicas. Integra el semillero también un Docente asesor que puede ser un docente investigador y/o un docente que realiza investigación.

Art. 70° Los semilleros de investigación se crean son reconocidos por resolución del Director de investigación, a solicitud presentada por sus integrantes y del docente asesor, indicando el plan de trabajo propuesto. El responsable de control de proyectos de investigación supervisa la ejecución de las actividades propuestas y coordina con el Docente Asesor los apoyos en recursos físicos necesarios para cumplir con las metas planteadas.

Art. 71° Los semilleros de investigación pueden formar parte de los grupos de investigación, tienen opción preferente en movilidad y/o pasantías para la investigación y/o pueden asistir sin costo a capacitaciones y/o jornadas y/o eventos relacionados a investigación organizadas por la UPRIT.



CAPÍTULO VIII FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 21 de 33

Art. 72° La Universidad con los siguientes recursos financieros para el financiamiento de la promoción de la investigación


- a) Recursos propios del presupuesto anual para actividades de investigación.
- b) Fondos externos para financiamiento de actividades de investigación, por convenio o contrato de colaboración con una institución pública o privada.
- c) Regalías de los derechos patrimoniales de autor generen como fruto de las investigaciones realizadas en la UPRIT.

Art. 73° Son mecanismos de incentivos monetarios y/o no monetarios para fomento de la investigación

- a) Los concursos para financiamiento de proyectos de investigación dirigidos por docentes, con fondos propios de la UPRIT
- b) Apoyo en presentación y cofinanciamiento en concursos de fondos para financiamiento de proyectos de investigación por instituciones externas nacionales o internacionales.
- c) Los Concursos para financiación de proyectos de investigación vinculados a responsabilidad social.
- d) El fondo editorial y la financiación de publicaciones;
- e) Los incentivos monetarios y no monetarios a investigadores por publicaciones de libros resultados de una investigación y/o artículos científicos en revistas indizadas por Scielo o Scopus;
- f) Incentivos no monetarios a los docentes investigadores, y docentes que realizan investigación que han culminado satisfactoriamente un proyecto de investigación.
- g) Apoyo financiero para movilidad, pasantías y/o participación en congresos y/o jornadas y/o foros y/o eventos nacionales o internacionales vinculados a la investigación;
- h) Concursos para financiamiento por parte de la UPRIT de tesis o trabajos de investigación de estudiantes y/o egresados.
- i) Apoyo financiero para la publicación de investigaciones realizadas por semilleros de investigación, y la promoción y asesoría de estos.
- j) Apoyo con recursos propios de la UPRIT para la realización de investigaciones autofinanciadas (espacios físicos, bases de datos, laboratorios, software, etc.)
- k) Financiamiento con recursos propios de los gastos operativos y actividades promovidas por la Incubadora Empresarial UPRIT.
- l) La participación en las regalías que los derechos patrimoniales de autor generen como fruto de las investigaciones realizadas en la UPRIT;
- m) Otros que apruebe el Consejo Directivo y se incluyan en los Planes de trabajo de la dirección de investigación.

Art. 74° LA UNIVERSIDAD debe programar en su Presupuesto anual los recursos financieros propios necesarios para financiar y promover la realización de proyectos de investigación. Dicho presupuesto incluye: i) los fondos asignados a los Concursos para financiamiento de proyectos de investigación dirigidos por docentes, ii) apoyo en presentación y cofinanciamiento en concursos de fondos para financiamiento de proyectos de investigación por instituciones externas nacionales o internacionales, iii) funcionamiento del fondo editorial y la financiación de publicaciones; iv) los incentivos monetarios por publicaciones de libros o artículos científicos a investigadores; v) Apoyo financiero para movilidad y/o participación en congresos para difusión de resultados de la investigación; vi) los fondos asignados para concursos para el financiamiento de tesis o trabajos de investigación de estudiantes, y vii) fondos para capacitación en temas de investigación, viii) Inversión para incrementar capacidades de investigación en laboratorios de investigación, equipos y software, y ix) gastos operativos y de promoción de la incubadora empresarial ; entre otros. Dichos montos deben estar consignado en el informe anual de reinversión de excedentes que se presenta a la SUNEDU y/o SUNAT y es aprobado por la Asamblea general.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 22 de 33

Art. 75° Las regalías que generan las invenciones, modelos de utilidad, marcas o patentes registradas por la Universidad, así como otras obras protegidas por los derechos de autor, se establecen en convenios suscritos con los creadores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes otorgando a la universidad un porcentaje de participación definido en el Reglamento respectivo, el mismo que también establecerá las condiciones de participación de regalías cuando intervengan terceros o investigadores invitados.

Art. 76° LA UNIVERSIDAD apoyará a los investigadores con los laboratorios y otra infraestructura necesaria para la investigación. Asimismo, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de la investigación base de datos de revistas científicas y otra información a fin que los investigadores tengan fuentes bibliográficas confiables.

Art. 77° La UPRIT deberá brindar incentivos monetarios a los docentes que hayan culminado sus investigaciones y son publicadas, de acuerdo a procedimiento propuesto por la Dirección de Investigación. La aprobación de los incentivos monetarios le corresponde al Gerente General, y constituye el pago de una bonificación extraordinaria en base a la propuesta del Director de investigación para distribuir el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General de asociados


Art. 78° LA UNIVERSIDAD dará ayudas a través de programas para la movilidad de docentes y/o estudiantes a otras instituciones con fines de investigación e intercambio, según reglamento o procedimiento específico aprobado para tal fin. La Dirección de Investigación propondrá un plan, procedimiento o reglamento con las modalidades de apoyo fondos para movilidad docente y participación en eventos académicos como reuniones científicas y/o seminarios y/o congresos y/o jornadas y/o talleres y/o pasantías de investigación vinculados a las líneas de investigación de LA UNIVERSIDAD.

Art. 79° La Investigación formativa, la Investigación Personal autofinanciada, los Trabajos de Investigación para Grado o Título Profesional pueden recibir apoyo en el uso sin cobro de tasas de las instalaciones, equipos y laboratorios de la universidad. Para programar dichos trabajos se deben contactar directamente por los responsables de las instalaciones, informando a la Dirección de Investigación.

Art. 80° La UNIVERSIDAD brinda reconocimientos no monetarios a los docentes investigadores, a los docentes que realizan investigación, a los estudiantes o egresados y a los semilleros de investigación como iniciativa motivacional. Se debe otorgar incentivos no monetarios a investigadores como estrategia para reconocer y motivar su labor. Los reconocimientos brindados por la UPRIT son resoluciones rectorales de reconocimiento, a propuesta del Director de investigación, y diplomas de reconocimiento. Estos premios se otorgan por:

- a) La publicación de artículos científicos y/o libros revisados por pares producto de una investigación.
- b) La presentación de conferencias y/o jornadas y/o congresos internacionales o nacionales.
- c) La obtención de subvenciones o fondos para la investigación externos.
- d) La culminación de sus proyectos de investigación financiados por la UPRIT cumpliendo con el reporte de avances y los plazos comprometidos.
- e) Posición destacada en los rankings de referencias de artículos publicados por investigadores con filiación UPRIT.
- f) La inscripción de patentes y/o marcas y/o modelos de utilidad y/u otros productos susceptibles de protección de derechos patrimoniales de autor.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 23 de 33

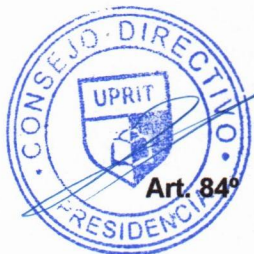
Art. 81° El reconocimiento que destaque los logros significativos de los investigadores incluye, además:

- a) La publicación de logros, reconocidos por Diplomas y/o resoluciones que se otorguen a los investigadores destacados, en boletines y/o sitios web o redes sociales institucionales y/o eventos de reconocimiento y/o en medios de comunicación relevantes para aumentar la visibilidad de sus logros.
- b) Oportunidades de Desarrollo Profesional: La UPRIT ofrecer oportunidades de desarrollo profesional como incentivo a los investigadores, esto incluye opción preferencial para financiamiento de asistencia a conferencias y/o talleres y/o cursos de formación relacionados con sus áreas de investigación; y la asignación de puntaje adicional en ellos procesos de promoción docente.
- c) Tiempo Adicional para Investigación: En la UPRIT se ofrece períodos de tiempo adicionales dedicados a la investigación, incluso implicando una reducción de la carga docente o administrativa durante un período determinado, para docentes que publique dos o más artículos científicos por año.
- d) Participación en Proyectos de Prestigio, Los docentes que destaquen en cualquiera de los criterios indicados en el artículo anterior, tendrán opción preferente de participar en proyectos de investigación de prestigio o colaboraciones de renombre a nivel nacional o internacional.

Art. 82° La UNIVERSIDAD promoverá la transferencia de conocimiento, la vinculación con las empresas e instituciones, para el desarrollo de investigaciones y la explotación de patentes y otros de derechos de propiedad intelectual, de acuerdo a la Política de Protección de la Propiedad intelectual y los reglamentos respectivos.


CAPÍTULO IX DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, ADJUDICACIÓN Y MONITOREO DE FONDOS

Art. 83° La asignación de financiamiento total por la universidad para proyectos de investigación se realiza por Concurso, que es convocado por la Dirección de Investigación para distribuir el Presupuesto Anual de Investigación aprobado por la Asamblea General de Asociados, de acuerdo con el "PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO UPRIT CON FONDO CONCURSABLE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO". La designación del Comité de Selección y las Bases del Concurso son aprobadas por el Vicerrector Académico. Las bases deben incluir: los formatos y características de presentación de las propuestas, el monto máximo de financiamiento por proyecto y por ejercicio presupuestal anual, límites máximos de partidas a ser financiadas, duración máxima del proyecto. El Comité de Selección lo integran el Director de investigación, y dos docentes con experiencia en investigación de preferencia externos o sin vínculo laboral con la universidad. Las funciones del comité terminan con la Lista final de selección de proyectos elegidos para recibir financiamiento, remitida al Vicerrector académico para emitir la resolución respectiva.



Art. 84° Los tipos de concursos para proyectos de investigación en la Universidad son los siguientes:

1. Concursos para financiación de proyectos de investigación dirigidos por docentes.
2. Concursos para financiación de proyectos de investigación vinculados a responsabilidad social.
3. Concursos para financiación de tesis de estudiantes y/o egresados.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 24 de 33

Art. 85° Lo referente a la postulación, evaluación, selección, financiamiento, seguimiento y monitoreo de los proyectos de investigación estará regulado en el "PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO UPRIT CON FONDO CONCURSABLE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO".

Art. 86° La Dirección de Investigación con apoyo del Vicerrectorado Académico, y en coordinación con el Gerente General, busca desarrollar progresivamente iniciativas y mecanismos para la búsqueda y captación de recursos económicos internos y/o externos para realizar investigación y para incrementar las capacidades de investigación en general.

Art. 87° La Dirección de Investigación realizará una convocatoria anual de proyectos de investigación con fines de financiamiento con recursos propios UPRIT. El "PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO UPRIT CON FONDO CONCURSABLE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO" define los puntajes mínimos y máximos para cada criterio de selección, así como los considerados para la evaluación.


Art. 88° Los proyectos de investigación deben ser aprobados siempre y cuando se encuentren en las líneas de investigación aprobados por LA UNIVERSIDAD y cumplan con los requisitos determinados en las bases de la convocatoria. Los ganadores son definidos por un Comité de Selección nombrado para cada concurso y los resultados son anunciados con sendas resoluciones del Vicerrectorado Académico.

Art. 89° Las investigaciones pueden relacionarse con proyectos de Responsabilidad Social Universitaria en donde participan los estudiantes y docentes con la especialidad en el proyecto asignado. El "PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO UPRIT CON FONDO CONCURSABLE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO" define los puntajes mínimos y máximos para cada criterio de selección, así como los considerados para la evaluación.

Art. 90° Los criterios establecidos para que un proyecto de investigación se enmarque dentro del enfoque de la Política de Responsabilidad Social Universitaria se detallan a continuación. La Dirección de investigación evaluará que cumpla con al menos tres de estos criterios para aprobar el financiamiento y ejecución como tales:

- i. Relevancia social: El proyecto debe abordar problemáticas o desafíos sociales significativos que tengan impacto en la comunidad o en grupos vulnerables. Debe estar alineado con las necesidades y demandas de la sociedad en la que se desarrolla, así como contribuir a alcanzar los ODS 2030.
- ii. Participación y colaboración: El proyecto debe fomentar la participación activa y el diálogo con los actores involucrados, incluyendo a la comunidad académica, la sociedad civil, los gobiernos locales y otros grupos de interés relevantes. Se deben buscar alianzas y colaboraciones con diferentes sectores para abordar de manera integral los problemas identificados.
- iii. Sostenibilidad: El proyecto debe considerar la sostenibilidad en todas sus dimensiones, es decir, económica, social y ambiental. Se deben buscar soluciones a largo plazo y evitar impactos negativos en el entorno. Además, se deben considerar estrategias de continuidad y replicabilidad de las acciones implementadas.
- iv. Transferencia de conocimientos: El proyecto debe buscar la transferencia de conocimientos y resultados a la comunidad académica, a la sociedad y a los diferentes actores involucrados. Se deben promover estrategias de divulgación y difusión de los resultados de investigación, así como la utilización práctica de los mismos para la toma de decisiones y la generación de impacto social.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 25 de 33

v. Evaluación del impacto: El proyecto debe contar con mecanismos de evaluación del impacto de sus actividades, tanto en términos de resultados académicos como en términos de impacto social. Se deben establecer indicadores de impacto claros y medibles, y se debe realizar un seguimiento y una evaluación sistemática de los resultados obtenidos.

vi. Gestión responsable: El proyecto debe ser gestionado de manera responsable, considerando aspectos como la gestión de riesgos, la gestión de impacto ambiental y la rendición de cuentas a los diferentes actores involucrados. Se deben establecer mecanismos de monitoreo y control para garantizar una gestión transparente y efectiva

Art. 91° Los proyectos de investigación deben cumplir con el Código de Ética en la Investigación y pasar por el control antiplagio antes de su aprobación. Los proyectos deberán ser evaluados por el Comité de Selección en el tiempo señalado, y serán aprobados por el Vicerrector Académico emitiendo la Resolución respectiva, a fin que el investigador o grupo de investigación pueda iniciar su trabajo, si fuera el caso. Para el desembolso del financiamiento con fondos otorgados por LA UNIVERSIDAD para la actividad de investigación, se debe firmar un Acuerdo o Compromiso de Financiamiento firmado entre el Responsable de la actividad de investigación y el Director de Investigación, cuyo tenor es aprobado por Asesoría Legal e incluido en las bases del Concurso de financiamiento.

Art. 92° La Dirección de Investigación promueve la participación en concursos o convocatorias para que los proyectos de investigación puedan ser financiados o cofinanciados por Fondos Externos a la universidad sean estos fondos públicos y/o privados. En este caso el cofinanciamiento y otorgamiento de garantías de ser el caso, es aprobado por el Rector a propuesta de la Dirección de Investigación con cargo al presupuesto anual de investigación y/o presupuesto anual de gastos operativos de la Dirección de Investigación previamente aprobado por la Asamblea General, y dando cuenta a la Gerencia General.


Art. 93° Los Proyectos de Consultoría o Transferencia Tecnológica son contratados con Terceros y todos los costos que genera el proyecto deben ser cubiertos con las contraprestaciones cobradas para ser aprobados. En caso no se cumpla con las previsiones y las contraprestaciones cobradas no cubran los costos del proyecto, el Director o Responsable debe emitir un informe y se debe comunicar al Consejo Directivo, a través de la Gerencia General, para reajustar los presupuestos a fin de cubrir el saldo pendiente de ejecución y tomar las medidas correctivas necesarias.

Art. 94° El responsable de Control de Proyectos de la Dirección de Investigación es el encargado de revisar los avances en el proyecto de acuerdo al cronograma entregado y apoyará a los investigadores que hayan sufrido un retraso involuntario. A su vez, el investigador principal o a cargo, será el responsable de referir cualquier información sobre la ejecución de un proyecto de investigación a la Dirección de Investigación. El proceso de monitoreo de proyectos de investigación se encuentra plasmado en el "PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO UPRIT CON FONDO CONCURSABLE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO" aprobado por el Rector. El responsable de Control de Proyectos de Investigación será también el encargado de supervisar la ejecución de los fondos provenientes de fuentes de financiamiento interno o externo que se desarrollan, asimismo, rendirá cuenta de esta actividad semestralmente a la Dirección de Investigación.



Art. 95° La Dirección de Investigación podrá suspender o cancelar en su totalidad las modalidades de apoyo de fondos en los siguientes casos:

- Quando los informes de avance no reflejen los objetivos esperados dentro de los plazos establecidos.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 26 de 33

- b. Cuando se utiliza inadecuadamente los recursos asignados al proyecto de investigación.
- c. Cuando, hasta en tres oportunidades, se incumpla con presentar los informes de avance dentro de los plazos establecidos.

Art. 96° Asignación de Presupuesto:

- a. El presupuesto para la investigación es aprobado anualmente por la Asamblea General
- b. La Gerencia General es responsable que los fondos aprobados por la Asamblea sean canalizados a la Dirección de Investigación en el tiempo requerido.
- c. Para los proyectos de investigación de docentes y estudiantes, se asigna el presupuesto aprobado según los resultados del concurso respectivo.
- d. Para los Semilleros se asigna el presupuesto aprobado por el Gerente General, a propuesta del Director de investigación.
- e. Incentivos monetarios por publicaciones se asignan por el Director de investigación, que distribuye el presupuesto anual aprobado y de acuerdo los montos aprobados por el Gerente General por tipo de publicación.
- f. En caso la investigación requiera un monto adicional y no se puede reasignar de otras partidas de la Dirección de Investigación, la ampliación del presupuesto deberá ser aprobado por la Asamblea General de la UPRIT


Art. 97° Administración del Presupuesto de los proyectos de investigación:

- a. El presupuesto de cada investigación es aprobado por el Director de investigación según el presupuesto anual acordado por la Asamblea General y los resultados del Concurso de Fondos para el financiamiento de la UPRIT aprobado por el Comité de Selección respectivo.
- b. El Director de investigación comunica a la Gerencia General el monto de cada investigación y los conceptos aprobados para su registro y programación de los desembolsos según el cronograma aprobado. Adjunto a su comunicación envía el Acuerdo o Compromiso de Financiamiento firmado por el investigador principal y los coinvestigadores, de ser el caso.
- c. Los conceptos que pueden ser aprobados para las investigaciones cuando son financiados por LA UNIVERSIDAD son: i) Movilidad y Viáticos, ii) Grupos Focales, encuestas o Entrevistas, iii) Impresiones, iv) Revisión Editorial o gramatical, v) Publicación de Resultados esperados y/o Registro de Patentes, vi) Personal de apoyo, vii) Incentivos al investigador, viii) Adquisición de Equipos o Infraestructura, ix) Servicios de Terceros, x) Energía Eléctrica, xi) Internet y telefonía.
- d. Los fondos de las investigaciones se denominan como externos cuando reciben el apoyo de las instituciones externas (nacionales o extranjeras) sea por un concurso público o por asignación directa. La administración del presupuesto se realizará conforme a las Bases del Concurso o Contrato respectivo.

Art. 98° Entrega de Fondos del Presupuesto aprobado para financiamiento con recursos propios de la UPRIT. Será de la siguiente manera:

- a. Los fondos destinados para cada investigación deberán ser solicitados por el Director de proyecto o investigador principal al Dirección de Investigación según el cronograma de gastos aprobados.
- b. El Director de investigación emite una solicitud indicando el monto requerido a la Gerencia General de LA UNIVERSIDAD. Cuando se trate de la contratación de personal, contratación de servicios, o compra de Activos, el Director de investigación indicará los términos de referencia del requerimiento y plazos requeridos.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 27 de 33

- c. La Gerencia General debita el monto requerido de acuerdo a la solicitud y ejecuta los procesos de contratación respectivos para cumplir con los plazos indicados por el responsable del proyecto o Director de investigación, de ser el caso.
- d. Cuando se trata de gastos de movilidad o viáticos, impresiones u otros gastos que se requiera de efectivo, la Gerencia General debita el monto requerido de acuerdo a la solicitud y comunica que el dinero está disponible para ser recogido en Caja por el Director de proyecto. El Director de proyecto recoge el dinero y lo debe destinar a los gastos presupuestados en la investigación, debiendo rendir dicho dinero en un plazo no mayor de 30 días, si no es devuelto dicho monto será descontando de sus remuneraciones pendientes de pago.
- e. Cuando se trata de incentivos al investigador, el Director de investigación enviará un informe a la Gerencia General indicando que se ha cumplido con el avance comprometido. El último pago se realiza cuando el proyecto ha finalizado y el Informe Final está aprobado.

Art. 99° Control del Presupuesto de proyectos de investigación financiados por la UPRIT:

- a. El Director de Proyecto debe presentar un informe de comprobación de los gastos realizados con sustento de comprobantes de pago (facturas, boletas, recibo por honorarios) si ha recibido dinero. En todos los casos, emitirá la Conformidad del Servicio o Conformidad de la asistencia del personal de apoyo, para proceder a los pagos de ser el caso.
- b. El informe de los gastos deberá ser aprobado por el Gerente General de LA UNIVERSIDAD.
- c. En el caso de pago de servicios deberá comprobar a través de recibos por honorarios u otro comprobante de pago válido. Para el servicio transporte usado que no otorga factura, el Director de Proyecto deberá llenar un formato de Rendición de gastos de movilidad.
- d. Para cualquier servicio que no se emita factura el Director de Proyecto deberá llenar una declaración jurada en donde indique el destino de los gastos realizados, el monto erogado y la fecha respectiva. Esta declaración jurada deberá ser aprobada por la Gerencia General.


Art. 100° Informe Final de proyectos de investigación:

- a. Al finalizar el proyecto de investigación el Director de Proyecto deberá emitir un informe final del Proyecto, que incluya un informe económico en donde señale, el uso de los fondos y el monto erogado para cada una de las actividades de la investigación.
- b. En el caso que una investigación haya recibido un fondo adicional se deberá informar sobre el monto aprobado y ejecutado
- c. Para las investigaciones que hayan recibido financiamiento externo deberán adjuntar al informe final una copia del reporte a la institución externa, debidamente aprobado.
- d. Si un proyecto no termina en el periodo programado, el Director de Proyecto deberá necesariamente rendir su informe económico al final de cada año calendario.
- e. El Informe económico es aprobado por la Gerencia General. El informe final es revisado por el Responsable de Control de Proyectos quien emite un Informe de Evaluación Final de la investigación que incluye la evaluación de impacto. Si el proyecto incluyó la compra de activos, estos deben ser asignados a un Laboratorio o Centro de investigación, y se debe incluir el Acta de entrega de los activos.



Art. 101° Cronograma de ejecución de proyectos de investigación:

- a. Los proyectos de investigación deben presentarse con un cronograma en donde se especifique claramente el inicio, las fechas de entrega de los avances y la fecha de término de la investigación.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 28 de 33

- b. En caso de algún retraso en la investigación por alguna causa no atribuible al investigador, se podrá solicitar una reprogramación del calendario propuesto al Director de investigación de LA UNIVERSIDAD.
- c. Si se presentará una situación derivada de causas externas se podrá cambiar el proceso o método de investigación y por ende las fechas acordadas para cada una de las etapas si el Director de investigación lo considera apropiado.

Art. 102° Apoyo al cumplimiento de metas de los proyectos de investigación:

- a. Si el Dirección de Investigación lo considera pertinente, dependiendo de la situación, se podrá asignar más recursos económicos y/o técnicos a un proyecto siempre y cuando el investigador sustente que el retraso es por este motivo.
- b. Si el proyecto ha sufrido un retraso debido a que el investigador no cuenta con la experiencia necesaria, el Dirección de Investigación podría asignar a otro investigador con mayor experiencia a fin que monitoree de manera permanente a la investigación rezagada.
- c. Los proyectos terminados en los plazos establecidos serán revisados por el comité de ética de investigación a fin de revisar si no existe incumplimiento de los aspectos éticos en la investigación.

CAPÍTULO X PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN


Art. 103° En la UPRIT los resultados esperados de la investigación pueden ser:

- a. Publicaciones de Libros o Capítulos de Libros, revisados por pares.
- b. Presentaciones en Eventos Científicos: Talleres y/o Cursos y/o Congresos y/o Simposios y/o Seminarios y/o Foros y/o eventos otros nacionales o internacionales.
- c. Publicación de Artículos científicos en Revistas científicas de LA UNIVERSIDAD.
- d. Publicación de Artículos científicos en Revistas científicas, indexadas por SCOPUS o Scielo, externas a LA UNIVERSIDAD.
- e. Informes de Tesis (para optar el título profesional o grado de Maestría o Doctorado) o Trabajos de Investigación (para optar grado de Maestría).
- f. Patentes o Modelos de utilidad.
- g. Licencias de software.
- h. Informe Técnico Final de Consultoría y/o Propuesta de Mejora, Informe técnico y/o Artículos de Opinión profesional.
- i. Registros de Marcas y Manual de uso.
- j. Publicación de Guías, Boletines, Encartes o similares de difusión de resultados de la investigación.

Art. 104° Una vez que la investigación es culminada, y el producto esperado es un artículo científico el autor deberá enviar el artículo para su publicación en una revista científica de LA UNIVERSIDAD o una Revista indizada Scopus o Scielo externa, de ser el caso. Una copia de la carta de aceptación del artículo por parte de la revista deberá ser enviada a la Dirección de Investigación para su registro y control, de ser el caso. Una copia del artículo publicado será enviada a la Dirección de Investigación para su registro o difusión, de ser el caso.

Art. 105° LA UNIVERSIDAD brindará los recursos para que las investigaciones sean publicadas en una revista científica de la especialidad indizada por Scopus o Scielo, entre los que se encuentran apoyo en la identificación de revistas de la materia, revisión de estilo y gramatical, entre otros. Asimismo, ofrecerá las facilidades en el uso de las instalaciones



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 29 de 33

de la universidad y tiempo requerido a fin que los investigadores realicen los trabajos adicionales que demanda una investigación para su publicación.

Art. 106° LA UNIVERSIDAD deberá contar con una revista científica indexada, en un periodo de tres (03) años a la fecha, que permita a los docentes publicar sus artículos.

Art. 107° El Fondo editorial, está a cargo de un responsable designado por el Consejo Directivo y cuenta con su reglamento especial para regular los mecanismos de conformación y promoción de las publicaciones oficiales y patrocinios de la universidad. El fondo editorial se encarga de promover, revisar y publicar las investigaciones, documentos y artículos científicos realizados por estudiantes y docentes, de todas las áreas de la Universidad y su correspondiente publicación. Asimismo, es también la encargada de edición de libros, revistas, periódico universitario y otras impresiones. Para la publicación de Libros se deberá seguir los procedimientos definidos por el Fondo Publicaciones UPRIT o Fondo Editorial y su reglamento específico.

Art. 108° La Universidad deberá ofrecer los recursos a fin que los investigadores puedan realizar publicaciones de libros, que son resultados de un trabajo de investigación, a través del Fondo Editorial, según reglamento específico.

Art. 109° La Universidad ofrecerá las facilidades a fin que los investigadores dispongan de tiempo para que realicen los trabajos adicionales que demanda una investigación para su publicación en revistas indexadas.


Art. 110° La Dirección de Investigación organiza jornadas de investigación y/o congresos para la difusión de los resultados de las investigaciones desarrolladas en la Universidad con la participación de los investigadores (docentes, estudiantes o egresados) a fin que se puedan presentar los avances de la investigación.

CAPÍTULO XI SANCIONES

Art. 111° Los docentes investigadores y/o docentes que realicen investigación, por el solo hecho de incumplir con presentar los informes de avances y/o el informe final de la investigación en el plazo aprobado cuando hayan recibido financiamiento total o parcial de la universidad, serán amonestados, y no podrán ejecutar investigaciones en el siguiente año académico LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de ejercer otras acciones administrativas y legales a que hubiere lugar por el incumplimiento de este compromiso. La Dirección de Investigación comunicará al Vicerrector académico y la Gerencia General el hecho con las evidencias irrefutables del incumplimiento para que procedan con la amonestación y registro en el file personal respectivo, según corresponda.



Art. 112° En caso de que el investigador responsable de la investigación financiada por LA UNIVERSIDAD incumpliera con la presentación del sustento de gastos que haya ocasionado la ejecución del proyecto en los plazos establecidos por la misma, o en los plazos comprometidos en los contratos o convenios con entidades externas, se dejará en suspenso todo pago o incentivo al investigador y LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho a interponer las acciones administrativas y legales que a que hubiera lugar. y deberán devolver a LA UNIVERSIDAD, el íntegro del monto recibido.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 30 de 33

Art. 113° Los docentes o investigadores que incumplan el Código de ética en la investigación de la universidad y/o presenten documentación falsa, serán sancionados según se estable en el mismo Código de ética en la Investigación y/o Reglamento de Disciplina específico que corresponda; sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, y sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que la ley o normas aplicables lo permitan.

Art. 114° La Dirección de Investigación administrará y recibirá las denuncias por cualquier falta contra el Código de ética en la investigación y ejecutará el procedimiento que corresponda, según las normas aprobadas, para los cual definirá y publicará los canales físicos y electrónicos de denuncia (Canal investigación).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Rector para su posterior incorporación vía modificación del reglamento

SEGUNDO Deróguese el Reglamento de Realización y Fomento de Investigación Científica aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N° 088-2022-UPRIT de fecha 20 de diciembre del 2022.

TERCERO El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la expedición de la resolución respectiva.

CUARTO Cualquier referencia a Escuela de Posgrado, estará vigente cuando se autorice su funcionamiento según la legislación peruana y las normas de Licenciamiento de SUNEDU.


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO La Universidad no cuenta actualmente con un Responsable de la Incubadora Empresarial UPRIT STARTUP, pero la implementará en el año 3 contado desde el año de inicio de sus actividades académicas.

SEGUNDO Temporalmente hasta cumplir dos años a partir de la resolución de Licenciamiento los Docentes investigadores, y los docentes que realizan investigación pueden tener asignadas únicamente horas de investigación y/o horas no lectivas administrativas, sin tener horas de docente porque no se está dictando la especialidad del docente.

TERCERO Hasta cumplir los dos primeros años contados desde la aprobación del Licenciamiento Institucional por parte de SUNEDU, los docentes investigadores, docentes con actividades de investigación con categoría Renacyt, líderes de las líneas de investigación y/o grupos de investigación, pueden estar ligados a la Universidad a tiempo parcial, y se le exceptuará de modificar su CTI Vitae con filiación principal a la UPRIT. La producción científica como resultado de la ejecución de proyectos de investigación realizados en la Universidad deberán publicarse con filiación a la universidad, de lo contrario, se aplicarán las sanciones establecidas en el Código de Ética en la Investigación. Vencido ese plazo todos los docentes



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 31 de 33


investigadores y docentes con actividades de investigación con categoría Renacyt, líderes de las líneas de investigación y/o grupos de investigación estarán unidos a la UPRIT a tiempo completo, y deberán cumplir con modificar su CTI Vitae con filiación principal a la UPRIT.

CUARTO Los concursos para financiamiento de proyectos de investigación de docentes se realizarán a partir de culminado el primer semestre cuando la UPRIT obtenga el Licenciamiento institucional de SUNEDU. Mientras tanto, la Dirección de Investigación, evaluará los proyectos de investigación presentados por los docentes investigadores con vínculo laboral con la UPRIT y aprobará su financiamiento, de acuerdo a los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

QUINTO Los concursos para financiamiento de tesis, así como para semilleros de investigación se realizarán cuando la UPRIT obtenga el Licenciamiento institucional de SUNEDU y los estudiantes cumplan los requisitos para acceder a los referidos concursos.

SEXTO Inicialmente los grupos de investigación serán los que se indican en el documento "Líneas de Investigación de la Universidad Privada de Trujillo" aprobado por el rector. La UPRIT conformará grupo de investigación solo con docentes que cumplan los requisitos, los dos primeros años a partir de que se obtenga el Licenciamiento institucional por parte de SUNEDU, se convoque a admisión y los estudiantes cumplan con los requisitos para integrarlos.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 32 de 33


ANEXO 1

CUADRO N° 01: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

LINEAS DE INVESTIGACIÓN	CARRERAS PROFESIONALES
Emprendimiento, gestión empresarial, finanzas, tributación, auditoría y competitividad.	Administración de Empresas
	Contabilidad y Finanzas
Eficiencia de justicia, Derecho y Estado.	Derecho
Gestión, innovación, infraestructura sostenible y sistemas constructivos.	Ingeniería Civil

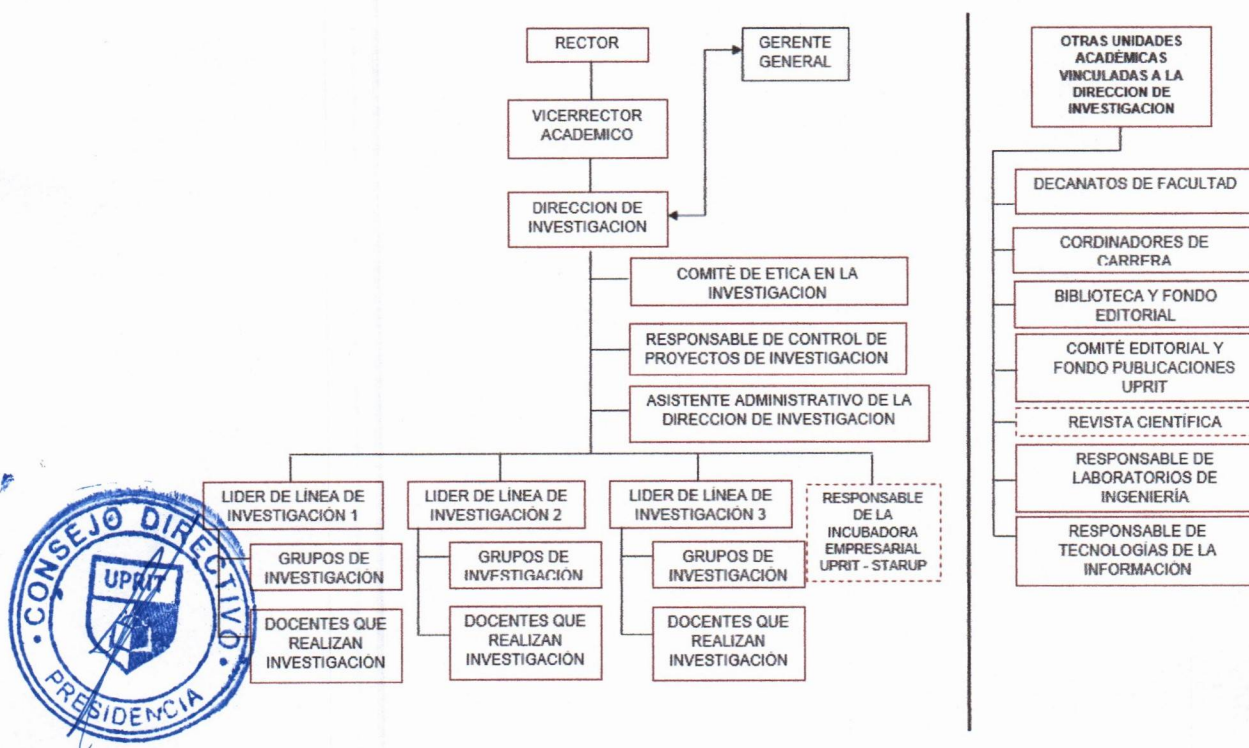
Fuente: Resolución Rectoral N°122-2023-UPRIT de fecha 12 de diciembre de 2023



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REALIZACIÓN Y FOMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	Código:	RN-NG-049
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 33 de 33

ANEXO 2

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA GESTION DE LA INVESTIGACION



 Creación a futuro



Trujillo, 07 de Diciembre del 2023.

Resolución del Consejo Directivo N° 110-2023-UPRIT

VISTO, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de Requisito de Idiomas (REVISIÓN 00) y Aprobación del Reglamento de Requisito de Idiomas (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad aprobado mediante Resolución de la Asamblea General de Asociados N° 005-2023 del 04 de febrero del 2023, señala que "... los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del mismo Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "... Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Modificar el Reglamento de Requisito de Idiomas, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 07 de Diciembre del 2023 para debatir y modificar el texto normativo de la Base Legal, Art.4, Art.9, Primer Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Requisito de Idiomas (Revisión 00), texto propuesto por la Dirección de Calidad y Acreditación, revisado por el Vicerrector Académico de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: **MODIFIQUESE** la Base Legal, Art.4, Art.9, Primer Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Requisito de Idiomas (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 090-2022 de fecha 20 de diciembre del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de Requisito de Idiomas (**REVISIÓN N° 01**) de la siguiente manera:

Av.C. Industrial a Laredo Km 4 s/n
(esquina con Av.Villareal)
Trujillo - Per ú

T: 044 21 1557
www.uprit.edu.pe
Informes@uprit.edu.pe





“ Base Legal

Art. 4 La Universidad establece que el estudiante de pregrado de UPRIT deberá acreditar el conocimiento como idioma extranjero del idioma inglés en nivel intermedio como requisito para obtener el grado, por lo que, el estudiante puede optar por alguna de las formas de convalidación establecidas en este reglamento para cumplir con esta exigencia. De acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento en el Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado de la Universidad; el estudiante que no certifica el conocimiento o dominio según corresponda del idioma inglés no podrá obtener el grado correspondiente. Asimismo, estudiante de pregrado de UPRIT deberá acreditar un nivel de dominio básico del idioma inglés como requisito para matricularse en el quinto ciclo, esto según se define en los planes de estudios de los programas respectivos.

Art. 9 De la exigencia del requisito durante sus estudios, el alumno debe estar en capacidad de comprender textos en inglés. El aprendizaje de este idioma es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios. Para obtener el Grado de Bachiller es obligatorio cumplir el siguiente requisito de idiomas, según Niveles definidos en el Anexo 3:

- Carrera Profesional de Derecho.....Nivel Intermedio (I1)
- Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas..... Nivel Intermedio (I2)
- Carrera Profesional de Administración de Empresas..... Nivel Intermedio (I3)
- Carrera Profesional de Ingeniería Civil..... Nivel Intermedio (I6)

PRIMERA: Cualquier caso que no se haya previsto o no se ha regulado en el presente reglamento, o que se contraponga con otra norma o reglamento, o su interpretación será determinado y resuelto por el Vicerrector Académico con cargo a notificar al Consejo Directivo.”


ARTÍCULO 2: REDÁCTESE la **Revisión 01** del Reglamento de Requisito de Idiomas de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación de los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 10, 28 y 41; y **APRUEBESE** el mismo, cuyo texto queda redactado en IV Capítulos, diez (10) artículos, tres Disposiciones Complementarias, y tres ANEXOS, haciendo un total de nueve (09) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento de Requisito de Idiomas de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 090-2022 de fecha 20 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS	Código:	MR-AG-012
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 1 de 9

REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS

Elaborado por: DIRECCION DE CALIDAD Y ACREDITACION	Revisado por: VICERRECTOR ACADÉMICO	Aprobado por: CONSEJO DIRECTIVO Resolución del Consejo Directivo N° 110-2023-UPRIT
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 01/12/2023	Fecha: 05/12/2023	Fecha: 07/12/2023

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	20/12/2022	EMITIDO APROBADO con Resolución de Consejo Directivo N° 090-2022-UPRIT, del 20 de Diciembre del 2022
01	07/12/2023	Base Legal, Art.4, Art.9, Disp.Final y Comp. Primera

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS	Código:	MR-AG-012
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 2 de 9

REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1º Finalidad:

La finalidad del presente Reglamento es normar respecto al cumplimiento del requisito mínimo para la obtención de los Grados Académicos de dominio de un segundo idioma definido como el idioma inglés para todos los estudiantes de la Universidad Privada de Trujillo.

El presente responde a la misión de la Universidad Privada de Trujillo–UPRIT, que es proveer la más alta calidad educativa mediante la formación de profesionales líderes e innovadores, con visión de futuro y responsables con las necesidades de la sociedad globalizada. En adelante, cuando sólo se mencione la palabra Universidad y/o UPRIT se estará refiriendo a la Universidad Privada de Trujillo.

Art. 2º Antecedentes:


El estudiante de la UPRIT debe estar como mínimo en capacidad de comprender textos en inglés. El aprendizaje de este idioma es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman los Planes de Estudios vigentes. Asimismo es un requisito indispensable por la Ley Universitaria, a efectos de que el graduando pueda obtener el Grado Académico, para garantizar a los estudiantes el cumplimiento de este requisito de Ley, la Universidad exige como requisito para graduarse el conocimiento del Idioma Inglés en el Nivel Intermedio, según definido en el presente Reglamento. Asimismo, la Universidad, en pro de mejorar la inserción laboral de sus egresados, incorpora la exigencia del segundo idioma en todos los Planes de Estudios, según se define en el presente Reglamento.

Art. 3º Base Legal:

El presente Reglamento se basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Universitaria N° 30220 (9 de Julio 2014) y sus modificatorias.
- c. Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N° 003-2022-UPRIT de fecha 02 de Junio del 2022.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS	Código:	MR-AG-012
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 3 de 9

- d. Plan Estratégico de la Universidad Privada de Trujillo Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N°035-2023-UPRIT, de fecha 17 de noviembre del 2023.
- e. Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado Revisión N°01 de la Universidad, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0106-2023-UPRIT de fecha 01 de diciembre del 2023.

CAPITULO II


DE LAS MODALIDADES DE CUMPLIMIENTO

Art. 4° La Universidad establece que el estudiante de pregrado de UPRIT deberá acreditar el conocimiento como idioma extranjero del idioma inglés en nivel intermedio como requisito para obtener el grado, por lo que, el estudiante puede optar por alguna de las formas de convalidación establecidas en este reglamento para cumplir con esta exigencia. De acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento en el Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado de la Universidad; el estudiante que no certifica el conocimiento o dominio según corresponda del idioma inglés no podrá obtener el grado correspondiente. Asimismo estudiante de pregrado de UPRIT deberá acreditar un nivel de dominio básico del idioma inglés como requisito para matricularse en el quinto ciclo, esto según se define en los planes de estudios de los programas respectivos.

Art. 5° De las formas establecidas para el cumplimiento del requisito: La Universidad ha establecido tres formas para certificar el dominio básico e intermedio del idioma inglés:

- a. El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles del idioma inglés ante el Centro de Idiomas y/o una empresa contratada por la UPRIT, para evaluar y certificar el dominio del idioma, la misma que será programada de manera conjunta por la Oficina de Registro Académico, en las fechas que se establecen para ello. Este examen puede ser rendido por todos los estudiantes desde el primer ciclo de estudios en UPRIT, una vez por ciclo y cuantas veces el estudiante considere conveniente; debiendo para ello cumplir con el pago de los derechos que correspondan. De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno podrá acreditar su dominio del idioma inglés exigido. (Ver otros requisitos en Anexo1)
- b. Presentar copia legalizada de uno de los siguientes exámenes: IGCSE, TOEFL (puntaje mínimo y otros requisitos Ver Anexo 2)
- c. El alumno puede llevar alguno de los programas equivalentes de inglés organizados por el Centro de Idiomas de la Universidad, para lo cual deberán presentar la Certificación respectiva aprobatoria. (Ver Cursos disponibles en Anexo3)



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS	Código:	MR-AG-012
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 4 de 9

CAPITULO III
DE LOS PLAZOS Y NIVELES DEL CONOCIMIENTO
DEL IDIOMA INGLES

Art. 6° El alumno puede rendir el Examen de Definición de Niveles del idioma inglés; debiendo de considerar lo siguiente:

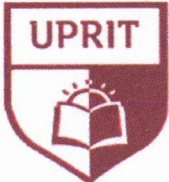
- a. El alumno puede rendir la Prueba de Definición de Niveles de Inglés (PDN) en el Centro de Idiomas de la Universidad, en las fechas que se establezcan para ello.
- b. De acuerdo con el resultado obtenido en el examen, el alumno puede certificar su dominio básico o intermedio del idioma inglés exigido por la Universidad y, de ser el caso que su Carrera lo requiera, nivel avanzado.
- c. Este examen también le habilita los cursos de inglés ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad.
- d. El resultado del último examen rendido anula toda certificación realizada hasta ese momento en cualquiera de las formas establecidas en el presente Reglamento.
- e. Otro requisito de PDN (ver anexo 1).

Art. 7° El alumno puede presentar certificaciones de estudios en institutos locales de enseñanza de inglés o de exámenes internacionales reconocidos por la Universidad y detallados en los Anexo 2 del presente Reglamento. El Centro de Idiomas de la Universidad determina el nivel de los estudios y el puntaje mínimo en cada caso. Para que estos documentos se consideren vigentes, deben tener como máximo dos años de antigüedad desde el momento en que se llevó el último curso de inglés o en que se aplicó el examen internacional.

Art. 8° El alumno puede matricularse en los cursos de inglés ofrecidos por la Universidad de acuerdo con los resultados obtenidos en la PDN. Si un alumno no rinde esta prueba y desea llevar los cursos, tendrá que empezar por el curso de nivelación (Básico 1). Los cursos de inglés tienen un costo adicional. El alumno que se matricula en cualquiera de los cursos de inglés que la Universidad ofrece, puede retirarse del mismo; sin embargo, ello no lo exime de los compromisos económicos adquiridos en el momento de su matrícula.

Art. 9° De la exigencia del requisito durante sus estudios, el alumno debe estar en capacidad de comprender textos en inglés. El aprendizaje de este idioma es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios. Para obtener el Grado de Bachiller es obligatorio cumplir el siguiente requisito de idiomas, según Niveles definidos en el Anexo 3:



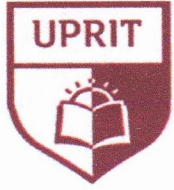
	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS	Código:	MR-AG-012
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 5 de 9

- Carrera Profesional de Derecho,.....Nivel Intermedio (I1)
- Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas...Nivel Intermedio (I2)
- Carrera Profesional de Administración de Empresas.....Nivel Intermedio (I3)
- Carrera Profesional de Ingeniería Civil.....Nivel Intermedio (I6)

Art. 10º Para los alumnos de Pregrado, la Universidad ha establecido dos momentos para cumplir con el requisito del dominio del idioma inglés, en forma obligatoria:

- Antes de matricularse en el quinto ciclo (después de aprobar 74 créditos académicos), el alumno está en la obligación de certificar su dominio básico del idioma inglés. Este dominio básico corresponde a la aprobación del nivel 6 de inglés (B6) impartido en la Universidad. El alumno que no logra certificar este dominio básico del idioma inglés, no puede matricularse en el siguiente ciclo académico ordinario y pasa a situación de alumno con bloqueo. El cumplimiento de los 74 créditos incluye créditos aprobados, créditos equivalentes y créditos de cursos convalidados.
- El alumno que esté en situación de bloqueo podrá exceptuarse de ello en el proceso de matrícula del período en el que presenta el bloqueo mediante una solicitud al Coordinador de la Carrera Profesional. Esta excepción le permitirá matricularse en cursos regulares, siempre y cuando también se matricule en el curso de inglés UPRIT que le corresponde, hasta que cumpla con el nivel 6 de inglés requerido. Para mantener la excepción, el alumno debe aprobar el curso de inglés y matricularse en el siguiente nivel. En caso contrario, el bloqueo se aplicará indefectiblemente.
- A partir de los 74 créditos cumplidos y antes de graduarse, el alumno debe certificar su conocimiento del idioma inglés a nivel que le corresponde según el presente Reglamento de la Universidad y de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, el alumno que no certifica su dominio de inglés no se le puede otorgar el grado correspondiente.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS	Código:	MR-AG-012
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 6 de 9


CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Cualquier caso que no se haya previsto o no se ha regulado en el presente reglamento, o que se contraponga con otra norma o reglamento, o su interpretación será determinado y resuelto por el Vicerrector Académico con cargo a notificar al Consejo Directivo.

SEGUNDA. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su expedición de la resolución respectiva, y es aprobado conforme al Estatuto de la Universidad por el Consejo Directivo.

TERCERA. Deróguense todas las normas o parte de ellas que se oponen al presente Reglamento.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS	Código:	MR-AG-012
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 7 de 9

ANEXO 1

PRECISIONES PARA RENDIR LA PRUEBA DE DEFINICIÓN DE NIVELES DE INGLÉS (PDN)

Programación: El Centro de Idiomas programa los exámenes en cinco momentos a lo largo del año académico, en las fechas que establece en cada una de las siguientes ocasiones:

- Ciclo académico cero: 1 prueba.
- Ciclo académico uno: 2 pruebas.
- Ciclo académico dos: 2 pruebas.


Requisitos: Para rendir la PDN es necesario inscribirse. La inscripción se realiza en la Oficina de Tesorería UPRIT. Las fechas se publican en la página web y vitrinas de la UPRIT y los alumnos pueden inscribirse para rendir la prueba en cualquiera de las fechas establecidas para ello, siempre y cuando sea una vez en el ciclo y no estén cursando una asignatura de inglés en la Universidad. El examen tiene un costo establecido en el Tarifario Académico.

Sobre la PDN: El examen es de opción múltiple y comprende temas de gramática, comprensión de lectura, comprensión auditiva, vocabulario y uso del idioma. No tiene puntos en contra. Rangos de puntaje de la PDN Puntaje obtenido Nivel a llevar 0-16 Básico 1; 17-25 Básico 2; 26-34 Básico 3; 35-43 Básico 4; 44-52 Básico 5; 53-61 Básico 6; 62-70 Básico 7, según la tabla a continuación. Para rendir el examen, el alumno debe presentar su carné UPRIT o carné universitario y llevar un lápiz número 2.

Rango de puntaje de la PDN

<i>Puntaje</i>	<i>Nivel</i>
0-16	Básico 1
17-25	Básico 2
26-34	Básico 3
35-43	Básico 4
44-52	Básico 5
53-61	Básico 6
62-70	Básico 7
71-80	Básico 8
81-85	Básico 9
86-90	Básico 10
91-95	Básico 11
96-100	Básico 12




	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS	Código:	MR-AG-012
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 8 de 9

ANEXO2

CERTIFICACIONES ACEPTADAS POR LA UNIVERSIDAD

Certificación o institución	Puntaje o nivel mínimo requerido
Test of English as a Foreign Language (TOEFL)	543 puntos (ITP) o 70 puntos (IBT)
Internacional Baccalaureate (IB)	4
International General Certificate of Secondary Education (IGCSE)	C
First Certificate in English (FCE)	C
Examination for the Certificate of Proficiency in English (ECPE)	Aprobado
International English Language Testing System (IELTS)	Aprobado
Michigan English Test (MET)	126 (final score)
TOEIC	700 puntos (total score)
Asociación Cultural Peruano Británica	Intermedio Completo
Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Intermedio Completo
Euroidiomas	Intermedio Completo



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE REQUISITO DE IDIOMAS	Código:	MR-AG-012
		Revisión:	01
		Fecha:	07/12/2023
		Página:	Página 9 de 9

ANEXO 3

NIVELES DE INGLÉS CENTRO DE IDIOMAS UPRIT

Nivel de Idioma		Duración
Nivel Básico	B 1	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 2	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 3	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 4	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 5	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 6	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 7	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 8	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B 9	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B10	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B11	1 Mes -24 Horas Lectivas
	B12	1 Mes -24 Horas Lectivas
Nivel Intermedio	I 1	1 Mes -24 Horas Lectivas
	I 2	1 Mes -24 Horas Lectivas
	I 3	1 Mes -24 Horas Lectivas
	I 4	1 Mes -24 Horas Lectivas
	I 5	1 Mes -24 Horas Lectivas
	I 6	1 Mes -24 Horas Lectivas

